

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE POZA DE LA SAL**

ASISTENTES:

ALCALDE:

D. JOSÉ TOMÁS LÓPEZ ORTEGA

CONCEJALES:

D. CARLOS LÓPEZ GÓMEZ

D^a. ADELA NÚÑEZ MOVILLA

D. ÁNGEL HERNÁNDEZ PADILLA

D. ÁNGEL FERNÁNDEZ PÉREZ

D^a. CASILDA QUINTANILLA RUIZ

D. NEMESIO PADRONES PÉREZ

SECRETARIO

D. FERNANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ

En la Villa de Poza de la Sal a ocho de octubre de dos mil once, previa convocatoria cursada al efecto, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 10:00 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con la concurrencia de los señores concejales arriba anotado, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, con mi asistencia, el Secretario-Interventor, se adoptaron los siguientes acuerdos.-

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde, pregunta a la Corporación Municipal si han encontrado algún error u omisión en la redacción dada al borrador del acta de la sesión celebrada el día 13 de agosto de 2011, que les ha sido remitida junto con la convocatoria de la presente sesión.

Tomando la palabra D. Nemesio Padrones Pérez manifiesta que en el punto número dos tiene dudas con la redacción dada en las votaciones de las ayudas, y sobre la propuesta de dejar sobre la Mesa esas ayudas. Por el Sr. Alcalde, se da una explicación de las votaciones realizadas en las votaciones de dichas ayudas y cómo se dejaron éstas sobre la Mesa. También se sustituye la palabra “*aprobada*”, por la de “*modificada*”, todo ello referido a las tres ayudas que figuran en el segundo punto del Orden del Día, puesto que se trata de una modificación de esas ayudas.

Tomando la palabra D. Ángel Fernández Pérez manifiesta que, por parte del Grupo Popular se dijo que D. Epifanio lleva algún tiempo regando y al parecer el agua que usa no pasa por ningún contador. Se incluye este párrafo en el borrador del acta anterior.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS.

Dicho convenio dice lo siguiente:

En Burgos, a 3 de junio de 2011.

Comparecen:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Vicente Orden Vigara, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, en su nombre y representación, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que se relacionan en la Cláusula Segunda del Convenio o, los que en un futuro puedan adherirse al Convenio y, que a los efectos de su firma, se da por cumplida por la remisión del acuerdo plenario de adhesión.

Intervienen las partes en representación de sus respectivos cargos, por lo que quedan exceptuadas de reseñar sus circunstancias personales, y reconociéndose, recíprocamente en el carácter que intervienen, plena capacidad jurídica para convenir y obligar a las Instituciones que representan,

Exponen:

Que la orden de 5 de diciembre de 1974, del Ministerio de la Gobernación, por la que se dictan normas sobre la recogida de los perros vagabundos, señala que para aquellos municipios de censo inferior a los 5.000 habitantes las Diputaciones, de acuerdo con las normas sobre cooperación para la efectividad de los servicios municipales, organizará un equipo volante de recogida de perros, y que los Ayuntamientos por su parte podrán solicitar directamente de la Diputación la actuación en sus respectivos términos municipales del referido equipo.

El Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en su art. 30.1 a) determina que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, aplicando a tal fin, los medios propios de la misma que se asignen. Y en su apartado 2 establece que la cooperación podrá ser total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los municipios interesados. El artículo 111 de este Real Decreto Ley dispone que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Que la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía, en su artículo 18 establece que el servicio de recogida de animales abandonados será competencia de los Ayuntamientos o en su caso de las Diputaciones (ex. artículo 32 del Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba su Reglamento).

Que deseando las Instituciones firmantes aunar esfuerzos y recursos en el objetivo común de cumplir la normativa vigente, y de garantizar la protección de los animales de compañía abandonados en el ámbito de la provincia de Burgos, se acuerda suscribir el presente Convenio a tenor de las siguientes:

Cláusulas:

Primera. – Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Burgos y los Ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que no cuenten con medios suficientes, para prestar el servicio de recogida de animales de compañía abandonados, de manera autónoma.

Segunda. – Adhesiones al Convenio.

1.º – Se consideran adheridos al presente convenio todos los Ayuntamientos que lo hubieran solicitado desde la publicación del anterior Convenio (año 2004) y que se relacionan a continuación:

ADRADA DE HAZA
ALBILLOS
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS
ALFOZ DE SANTA GADEA
ALTABLE
ALTOS, LOS
ARAUZO DE SALCE
ARAUZO DE TORRE
ARCOS DE LA LLANA
ARLANZÓN
ATAPUERCA
AVELLANOSA DE MUÑO
BAÑOS DE VALDEARADOS
BAÑUELOS DE BUREBA
BARBADILLO DEL MERCADO
BASCONCILLOS DEL TOZO
BELORADO
BERLANGAS DE ROA
BRIVIESCA
BUGEDO
BUNIEL
CALERUEGA
CANICOSA DE LA SIERRA
CARAZO
CARCEDO DE BUREBA
CARCEDO DE BURGOS
CARDEÑADIJO
CARDEÑAJIMENO
CARDEÑUELA RIOPICO
CARRIAS
CASTRILLO DEL VAL
CASTRILLO DE LA VEGA
CASTROJERIZ
CAYUELA
CELADA DEL CAMINO
CEREZO DE RÍO TIRÓN
CILLERUELO DE ARRIBA
COGOLLOS
CONDADO DE TREVIÑO
CUBILLO DEL CAMPO
CUEVA DE ROA, LA
ESPINOSA DE CERVERA
ESPINOSA DEL CAMINO
ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ESTÉPAR
FRANDOVÍNEZ
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
FRÍAS
FUENTELCÉSPED
FUENTESPINA
GALLEGA, LA
GRISALEÑA
GUMIEL DE MERCADO
HONTANAS
HONTORIA DE LA CANTERA
HONTORIA DE VALDEARADOS
HONTORIA DEL PINAR

HURONES
IBEAS DE JUARROS
ITERO DEL CASTILLO
LA HORRA
LA VID DE BUREBA
LA VID Y BARRIOS
LAS HORMAZAS
LERMA
LOS AUSINES
MADRIGALEJO DEL MONTE
MECERREYES
MAMOLAR
MEDINA DE POMAR
MELGAR DE FERNAMENTAL
MERINDAD DE CUESTA URRÍA
MERINDAD DE MONTIJA
MERINDAD DE RÍO UBIERNA
MERINDAD DE SOTOSCUEVA
MERINDAD DE VALDIVIELSO
MILAGROS
MONASTERIO DE RODILLA
MONTORIO
OLMEDILLO DE ROA
OÑA
ORBANEJA RIOPICO
PADILLA DE ABAJO
PALAZUELOS DE LA SIERRA
REVILLARRUZ
PAMPLIEGA
PANCORBO
PARTIDO SIERRA EN TOBALINA
PEDROSA DE DUERO
PEDROSA DEL PRÍNCIPE
PEÑARANDA DE DUERO
PERAL DE ARLANZA
PINILLA DE LOS BARRUECOS
PINILLA TRASMONTE
PRÁDANOS DE BUREBA
PRADOLUENGO
PUEBLA DE ARGANZÓN, LA
PUENTEDURA
QUEMADA
QUINTANA DEL PIDIO
QUINTANAORTUÑO
QUINTANAR DE LA SIERRA
QUINTANILLA DEL AGUA Y
TORDUELES
QUINTANILLA VIVAR
RABANERA DEL PINAR
REBOLLEDO DE LA TORRE
REDECILLA DEL CAMINO
REVILLA DEL CAMPO
REVILLA VALLEJERA
REZMONDO
ROA DE DUERO
ROYUELA RÍO FRANCO
RUBENA

SALAS DE LOS INFANTES
SALDAÑA DE BURGOS
SAN JUAN DEL MONTE
SAN MAMÉS DE BURGOS
SAN MILLÁN DE LARA
SANTA CECILIA
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA
SANTA M.ª DEL MERCADILLO
SANTA MARÍA RIBARREDONDA
SARRACÍN
SASAMÓN
SEDANO
SOTILLO DE LA RIBERA
SOTRAGERO
SOTRESGUDO
TORDÓMAR
TORRESANDINO
TÓRTOLES DE ESGUEVA
TOSANTOS
TRESPADERNE
TUBILLA DEL AGUA
TUBILLA DEL LAGO
VADOCONDES
VALDEANDE
VALDEZATE
VALDORROS
VALLE DE LAS NAVAS
VALLE DE LOSA
VALLE DE MANZANEDO
VALLE DE MENA
VALLE DE OCA
VALLE DE SANTIBÁÑEZ
VALLE DE TOBALINA
VALLE DE VALDELUCIO
VALLES DE PALENZUELA
VALLUÉRCANES
VILLADIEGO
VILLAESCUSA DE ROA
VILLAFRANCA MONTES DE OCA
VILLAFRUELA
VILLAGONZALO PEDERNALES
VILLAHÓZ
VILLALBA DE DUERO
VILLALBILLA DE BURGOS
VILLALMANZO
VILLAMBISTIA
VILLANGÓMEZ
VILLARCAYO
VILLARIEZO
VILLASUR DE HERREROS
VILLAVERDE DEL MONTE
VILLAYERNO MORQUILLAS
VIZCAÍÑOS
ZAZUAR
POZA DE LA SAL
VALLE DE VALDEBEZANA
SALAS DE BUREBA

La adhesión del Ayuntamiento, comporta indirectamente la de aquellas Entidades Locales Menores que dependan del mismo, no siendo necesario que aquellas individualmente formulen el acuerdo de adhesión.

2.º – Si alguno de los Ayuntamientos relacionados en el apartado anterior, no desea continuar adherido al presente Convenio, deberá comunicar su renuncia a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Transcurrido dicho plazo sin presentar la renuncia se entenderá que todos los Ayuntamientos relacionados aceptan y se comprometen de acuerdo con las cláusulas del presente Convenio.

3.º – Los Ayuntamientos de la Provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, que no estén adheridos y deseen adherirse al presente Convenio, deberán remitir a la Excm.a Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación del Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia, certificación del acuerdo plenario, comprensivo de los siguientes extremos:

- Adhesión al Convenio.
- Adquirir el compromiso de realizar las aportaciones que como contraprestación les corresponda, a tenor de lo establecido en la cláusula tercera.
- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se deriven del presente Convenio.

4.º – Los Ayuntamientos que transcurrido el plazo de tres meses no se hubiesen adherido y lo quieran hacer posteriormente, deberán solicitarlo en la forma establecida en el apartado anterior, comprometiéndose al pago del doble de la contraprestación establecida en la cláusula siguiente, en concepto de inscripción, sin perjuicio de que las aportaciones que deban efectuar en los años sucesivos sean las normalmente establecidas.

Tercera. – Aportaciones.

1.º – La Excm.a Diputación Provincial de Burgos efectuará la contratación y financiación del servicio de recogida de animales de compañía abandonados, con empresa especializada que cumpla con los requisitos del art. 19 de la Ley de Animales de Compañía de Castilla y León.

2.º – Los Ayuntamientos de la Provincia de Burgos que se adhieran al mismo deberán realizar la aportación correspondiente a la Diputación Provincial, –conforme al baremo del apartado siguiente –, previo requerimiento de la Entidad Provincial.

3.º – Las contraprestaciones que deben efectuar los Ayuntamientos se ajustan al siguiente baremo:

- Municipios con población inferior a 200 habitantes: 110 euros/año.
- **Municipios con población entre 201 y 500 habitantes: 165 euros/año.**
- Municipios con población entre 501 y 1.000 habitantes: 220 euros/año.
- Municipios con población entre 1.001 y 5.000 habitantes: 275 euros/año.
- Municipios con población entre 5.001 y 20.000 habitantes: 385 euros/año.

Durante la vigencia del Convenio dichas contraprestaciones se incrementarán anualmente conforme al I.P.C., salvo que el coste del contrato del servicio de recogida de animales de compañía determinara la necesidad de proceder a la revisión de aquellas.

Cuarta. – *Prestación del servicio.*

1.º – Los Ayuntamientos adheridos a este Convenio, cuando tengan conocimiento de la existencia de un animal abandonado en su término municipal, lo comunicarán por vía telefónica a la empresa adjudicataria del contrato para la prestación del servicio, quien en el plazo máximo de tres días deberá proceder a la recogida.

2.º – Efectuada dicha recogida, el responsable del Ayuntamiento firmará un parte que le presentará la empresa adjudicataria del servicio por cada actuación que se lleve a cabo en su ámbito territorial.

3.º – En todo caso la adjudicataria presentará mensualmente en la Unidad de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes copia de los partes de los servicios prestados en dicho periodo.

4.º – Los Ayuntamientos colaborarán con la empresa adjudicataria para la identificación del propietario de los animales recogidos.

5.º – Si el animal recogido fuera identificado se pondrá en conocimiento de su propietario para que en plazo de cinco días pueda recuperarlo, previo abono de los gastos que haya originado su custodia y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que su propietario lo hubiera recogido, dicho animal se entenderá abandonado. Ello no eximirá al propietario de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por el abandono del mismo (art. 17.3 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Animales de Compañía de Castilla y León).

6.º – Transcurrido dicho plazo sin que el propietario del animal hubiera cumplido con las obligaciones legalmente establecidas, la empresa adjudicataria lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Diputación Provincial. La Diputación Provincial denunciará tales hechos ante la Junta de Castilla y León, a los efectos de iniciar la incoación e instrucción del correspondiente expediente administrativo, de conformidad con el Capítulo III del Título V de la Ley de Animales de Compañía de Castilla y León y las disposiciones legales o reglamentarias que regulen el procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta. – *Incumplimientos.*

1.º – La Diputación Provincial exigirá a la empresa adjudicataria de la prestación del servicio de recogida de animales de compañía abandonados, el puntual cumplimiento de los requerimientos del servicio por parte de los Ayuntamientos interesados, exigiéndole las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de incumplimiento así como las que pudieran derivarse del mismo. A tal efecto se exigirá a la empresa adjudicataria la suscripción del correspondiente seguro de responsabilidad civil.

2.º – Los Ayuntamientos deberán hacer efectiva la contraprestación que les corresponda y que le sea requerida por la Entidad Provincial. Dicho incumplimiento, en tiempo y forma, será causa suficiente para considerar su renuncia a la adhesión al Convenio, siendo, desde dicho momento, responsabilidad del Ayuntamiento la prestación del servicio.

Sexta. – *Vigencia.*

1.º – El presente Convenio entrará en vigor transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º – La vigencia del Convenio será de dos años, prorrogable por anualidades, hasta un máximo de dos prórrogas, si no media denuncia expresa bien por parte de la Excelentísima Diputación Provincial o, bien por el 10% de los Ayuntamientos adheridos con una antelación de por lo menos tres meses al vencimiento de cada anualidad.

3.º – La denuncia expresa de los términos del Convenio por un Ayuntamiento, se efectuará mediante acuerdo plenario de la Corporación respectiva, en el que de forma expresa se recogerá la renuncia a la prestación del servicio de recogida de animales de compañía abandonados conforme al presente Convenio, no surtiendo efectos hasta la fecha de recepción en el Registro General de Entrada de la Diputación Provincial, –fecha de la que se dará conocimiento al interesado a través de la Unidad de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, y Montes – asumiendo el Ayuntamiento, desde ese momento, la competencia y las responsabilidades que la prestación del servicio de recogida de animales de compañía abandonados conlleva.

Séptima. – *Naturaleza del Convenio-Marco.*

El presente Convenio-Marco tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa remisión de las partes al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Octava. – *Adecuación legal.*

El presente Convenio podrá ser modificado para su adecuación legal a la normativa que la Comunidad de Castilla y León apruebe sobre la materia. En este supuesto y siempre que no medie denuncia expresa se considerará que los Ayuntamientos adheridos continúan interesados en la prestación del servicio en las condiciones que en su caso se establezcan.

Burgos, 27 de junio de 2011.

La Corporación Municipal, oídas las explicaciones dadas por el Sr. Alcalde acuerda por unanimidad, aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS, AL TIEMPO QUE SE ACOGE A DICHO SERVICIO.

3. ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SIETE MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR.

MOCIÓN NÚMERO UNO:

MOCIÓN Nº I DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR DE POZA DE LA SAL

D. Ángel Hernández Padilla, como portavoz del grupo del Partido Popular de Poza de la Sal ante el Sr. Alcalde,

EXPONE:

Que ante la forma de actuar del equipo de gobierno en el Ayuntamiento nos vemos obligados a presentar esta moción para que sea incluida en el orden del día del próximo pleno del 13 de agosto de 2011 ya que en el anterior ya se hizo caso omiso por parte de la Alcaldía:

PUNTO PARA EL ORDEN DEL DIA

- Aprobación de la creación de una Comisión de Personal para acordar las necesidades, la realización de la selección y la contratación de personal.

Dicha comisión estará formada por un representante de cada grupo en el Ayuntamiento y se reunirá cuando sea necesario para el estudio y la contratación del personal temporal.

Debería ser la forma de actuar del equipo de gobierno la transparencia y la posibilidad de participación de todos los miembros de la Corporación. Además se convierte en una herramienta de trabajo que facilita la gestión y gobernabilidad municipal en la situación de minoría existente.

Para que se someta a votación su creación.

Solicitado en Poza de la Sal a 5 de agosto de 2011.

D. Ángel Hernández Padilla.

Tomando la palabra el Sr. Alcalde manifiesta que está de acuerdo con la creación de esta Comisión y que le sorprende el interés mostrado ahora por D. Ángel Hernández Padilla, pues no hace mucho tiempo que se convocó a una reunión para la contratación de personal. Sigue diciendo el Sr. Alcalde que en relación con la creación de la Comisión propuesta por el Partido Popular ya ha existido alguna reunión para la contratación de personal y ya se habló de la posibilidad de crear una comisión para este fin. También manifiesta el Sr. Alcalde que acepta la creación de esta Comisión siempre que esté integrada por un representante de cada partido mas el Sr. Alcalde como Presidente.

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde manifiesta que se proceda a la votación de la propuesta del Partido Popular de creación de una Comisión de Personal para acordar las necesidades, la realización de la selección y la contratación de personal.

Realizada la votación ésta ofrece el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: CUATRO VOTOS: (P.P. y A.I.L.)

VOTOS EN CONTRA: TRES VOTOS: (P.S.O.E.)

ABSTANCIONES: CERO:

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde proclama aprobada por mayoría absoluta la creación de una Comisión de Personal para acordar las necesidades, la realización de la selección y la contratación de personal.

MOCIÓN N°. DOS.

MOCIÓN N° 2 DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR DE POZA DE LA SAL

D. Ángel Hernández Padilla, como portavoz del grupo del Partido Popular de Poza de la Sal ante el Sr. Alcalde,

EXPONE:

Que ante la forma de actuar del equipo de gobierno en el Ayuntamiento nos vemos obligados a presentar esta moción para que sea incluida en el orden del día del próximo pleno del 13 de agosto de 2011 ya que en el anterior ya se hizo caso omiso por parte de la Alcaldía:

PUNTO PARA EL ORDEN DEL DIA

- Aprobación de la incorporación de un punto en el Orden del Día de todos los Plenos obligatorio para que el Alcalde informe.

Solicitamos se incluído en todos los Plenos ordinarios y extraordinarios un punto en el orden del día para que el Alcalde informe sobre las obras realizadas y próximas a realizar por parte de los empleados o las empresas contratadas como ha sido siempre por parte del anterior Alcalde. Asimismo que el Alcalde informe sobre las gestiones emprendidas por el Ayuntamiento o el propio Alcalde.

Debería ser la forma de actuar del equipo de gobierno la transparencia y la posibilidad de participación de todos los miembros de la Corporación. Además se convierte en una herramienta de trabajo que facilita la gestión y gobernabilidad municipal en la situación de minoría existente.

Para que se recojan las propuestas en esta asunto de todos los concejales y se someta a votación la propuesta de esta moción.

Solicitado en Poza de la Sal a 5 de agosto de 2011.

D. Ángel Hernández Padilla.

Tomando la palabra El Sr. Alcalde manifiesta que le sorprende el interés que ahora muestra el anterior Alcalde sobre este punto ya que en anteriores plenos también se ha informado

De los principales asuntos.

Finalizado el debate la Corporación Municipal acuerda por unanimidad aprobar la moción presentada por el Partido Popular sobre la incorporación de un punto en el Orden del Día de todos los Plenos obligatorio para que el Alcalde informe.

MOCIÓN N°. 3

MOCIÓN N°3 DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR DE POZA DE LA SAL

D. Ángel Hernández Padilla, como portavoz del grupo del Partido Popular de Poza de la Sal ante el Sr. Alcalde,

EXPONE:

Que ante la forma de actuar del equipo de gobierno en el Ayuntamiento nos vemos obligados a presentar esta moción para que sea incluída en el orden del día del próximo pleno del 13 de agosto de 2011 ya que en el anterior ya se hizo caso omiso por parte de la Alcaldía:

PUNTO PARA EL ORDEN DEL DIA

- Aprobación de las ayudas para las obras de demolición a favor de D. Félix Fernández Tamayo conforme a las bases existentes y a otras actuaciones.

Proponemos que el Pleno acuerde conceder la ayuda correspondiente por los trabajos de demolición realizados conforme a las bases existentes y una ayuda equivalente al coste de la Licencia de obra como se ha realizado en otros casos con otros vecinos en iguales circunstancias.

Para que se recoja las propuestas en esta asunto de todos los concejales y se someta a votación su aprobación.

Solicitado en Poza de la Sal a 5 de agosto de 2011.

D. Ángel Hernández Padilla.

Manifiesta el Sr. Alcalde que esta ayuda ya se aprobó en el anterior Pleno, por lo que no es necesario tomar nuevo acuerdo.

MOCIÓN N°- 4.

MOCIÓN N°.4 DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR DE POZA DE LA SAL

D. Ángel Hernández Padilla, como portavoz del grupo del Partido Popular de Poza de la Sal ante el Sr. Alcalde,

EXPONE:

Que ante la forma de actuar del equipo de gobierno en el Ayuntamiento nos vemos obligados a presentar esta moción para que sea incluida en el orden del día del próximo pleno del 13 de agosto de 2011 ya que en el anterior ya se hizo caso omiso por parte de la Alcaldía:

PUNTO PARA EL ORDEN DEL DIA

- Acuerdo por parte del Pleno para que se realicen las gestiones necesarias para que los propietarios de las casas en ruinas cumplan sus obligaciones.

Que se tome acuerdo para que el Ayuntamiento continúe con aquellos expedientes que ya se han tramitado y que los trabajos de investigación de propietarios, notificaciones y recursos legales se continúen realizando y no se paralicen.

El estado de las casas en el Casco Histórico es uno de lo problemas más importantes y se debe actuar también buscando el apoyo de otras Administraciones.

Para que se recojan las propuestas en este asunto de todos los concejales y se someta a votación el acuerdo.

Solicitado en Poza de la Sal a 5 de agosto de 2011.

D. Ángel Hernández Padilla.

Tomando la palabra el Sr. Alcalde manifiesta que hasta la fecha no se ha paralizado ningún expediente de ruina y que se ha iniciado el expediente de ruina de la casa situada en C/. La Huerta, N°. 3, de Poza de la Sal, propiedad de D. Valentín Fernández Esteban. Sigue diciendo el Sr. Alcalde que también se ha solicitado presupuesto de demolición.

D. Nemesio Padrones Pérez, haciendo uso de la palabra manifiesta que se debía haber informado al Pleno de todas las ruinas existentes.

La Corporación Municipal acuerda por unanimidad aprobar la moción presentada por el Partido Popular para que se realicen las gestiones necesarias para que los propietarios de las casas en ruinas cumplan sus obligaciones.

MOCIÓN N°. 5.

MOCIÓN N°. 5 DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR DE POZA DE LA SAL

D. Ángel Hernández Padilla, como portavoz del grupo del Partido Popular de Poza de la Sal ante el Sr. Alcalde,

EXPONE:

Que ante la forma de actuar del equipo de gobierno en el Ayuntamiento nos vemos obligados a presentar esta moción para que sea incluida en el orden del día del próximo pleno del 13 de agosto de 2011 ya que en el anterior ya se hizo caso omiso por parte de la Alcaldía:

PUNTO PARA EL ORDEN DEL DIA

- Acuerdo por parte del Pleno para que se informe al Pleno de los Decretos de Alcaldía.

Que se tome acuerdo por parte del Pleno para que el Sr. Secretario o el Alcalde según proceda informe siempre al Pleno de todos los Decretos de Alcaldía realizados hasta la fecha.

Es una practica habitual en otros Ayuntamientos y ante la falta de transparencia y otros aspectos que parece se intentan ocultar proponemos que se proceda a votar esta propuesta. Creemos que si sale adelante va a servir para informar a los concejales y a los vecinos brevemente de los Decretos firmados en las fechas mas próximas posibles ..

Solicitado en Poza de la Sal a 5 de agosto de 2011.

D. Ángel Hernández Padilla.

El Sr. Alcalde manifiesta que los Decretos de Alcaldía son públicos por Ley y deben ser informados, cosa que en anteriores legislaturas no se ha hecho. Tomando la palabra D. Ángel Hernández Padilla dice que cuando él ha estado de Alcalde se informaba de todas las decisiones que se tomaban, tanto Decretos como otras.

Sometida a votación la aprobación de la anterior moción, La Corporación Municipal acuerda por unanimidad aprobar la moción presentada por el Partido Popular para que se informe al Pleno de los Decretos de Alcaldía.

MOCIÓN N°. 6.

MOCIÓN N°. 6. DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR DE POZA DE LA SAL

D. Ángel Hernández Padilla, como portavoz del grupo del Partido Popular de Poza de la Sal ante el Sr. Alcalde,

EXPONE:

Que ante la forma de actuar del equipo de gobierno en el Ayuntamiento nos vemos obligados a presentar esta moción para que sea incluida en el orden del día del próximo pleno del 13 de agosto de 2011 ya que en el anterior ya se hizo caso omiso por parte de la Alcaldía:

PUNTO PARA EL ORDEN DEL DIA

- Acuerdo por parte del Pleno para que el Alcalde informe sobre el cobro de dietas, gastos de teléfono y otros gastos de los miembros del equipo de Gobierno.

Que se tome acuerdo para que el Alcalde informe en cada Pleno sobre los viajes realizados así como del cobro de dietas, gastos de teléfono y otros gastos que pudieran producirse por los miembros del equipo de gobierno.

Para que se someta a votación el acuerdo.

Solicitado en Poza de la Sal a 5 de agosto' de 2011.

D. Ángel Hernández Padilla.

Manifiesta el Sr. Alcalde que los miembros de la Comisión de Cuentas tienen acceso a todos estos datos y allí se podrá ver que los gastos del equipo de gobierno actual han sido de cero euros. Tomando la palabra D. Nemesio Padrones Pérez, manifiesta que esta información de los gastos que se puedan pasar debería referirse a todos los Concejales no solamente al equipo de gobierno.

Finalizado el debate, esta Corporación Municipal acuerda por unanimidad aprobar la moción presentada por el Partido Popular para que el Sr. Alcalde informe sobre el cobro de dietas, gastos de teléfono y otros gastos de los miembros del equipo de gobierno.

MOCIÓN N°. 7

MOCIÓN N°. 7 DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR DE POZA DE LA SAL

D. Ángel Hernández Padilla, como portavoz del grupo del Partido Popular de Poza de la Sal ante el Sr. Alcalde,

EXPONE:

Que ante la forma de actuar del equipo de gobierno en el Ayuntamiento nos vemos obligados a presentar esta moción para que sea incluida en el orden del día del próximo pleno del 13 de agosto de 2011 ya que en el anterior ya se hizo caso omiso por parte de la Alcaldía:

PUNTO PARA EL ORDEN DEL DIA

-Acuerdo por parte del Pleno para que se permita un acceso en modo lectura a través de internet a todas las cuentas bancarias de este Ayuntamiento para los miembros de la Comisión de Cuentas.

Solicitamos el acuerdo del pleno para que desde el Ayuntamiento se realicen los trámites necesarios para los miembros de la Comisión de Cuentas pueden tener acceso en modo lectura a través de Internet a todas las cuentas bancarias de este Ayuntamiento.

Además entendemos que esta propuesta debe ser apoyada por el equipo de Gobierno ya que permite dar mayor transparencia a las cuentas. No aporta ninguna información adicional pero sí facilita el trabajo de los miembros de la Comisión de Cuentas.

Para que se recojan las propuestas en este asunto de todos los concejales y se someta a votación su creación.

Solicitado en Poza de la Sal a 5 de agosto de 2011.

D. Ángel Hernández Padilla.

El Sr. Alcalde manifiesta que todos los Concejales tienen acceso a los extractos que las entidades bancarias remiten al Ayuntamiento en papel y no cree conveniente que todos ellos tengan acceso a las cuentas del Ayuntamiento, vía Internet, aunque solo sea en modo de lectura. Sigue diciendo el Sr. Alcalde que en la Cuenta General se encuentran todos los datos bancarios y que si es necesario, se pueden enviar estos extractos en papel a todos los Concejales. Sigue diciendo el Sr. Alcalde que tiene sus dudas si informáticamente los bancos pueden dar esa facilidad.

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación, o no, de la anterior moción presentada por el Partido Popular, que ofrece el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: CUATRO VOTOS. (P.P. y A.I.L.)

VOTOS EN CONTRA: TRES VOTOS. (P.S.O.E.)

ABSTENCIONES: CERO.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde proclama aprobada, por mayoría absoluta, la moción presentada por el Partido Popular para que se permita un acceso en modo lectura a través de Internet a todas las cuentas bancarias de este Ayuntamiento para los miembros de la Comisión de Cuentas.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

El Sr. Alcalde manifiesta que la Junta de Castilla y León ha remitido al Ayuntamiento la solicitud de los aprovechamientos forestales para el próximo año. Sigue diciendo el Sr. Alcalde que este año habrá leña para unas siete u ocho personas.

Tomando la palabra D. Nemesio padrones Pérez, pregunta si van a tener prioridad las personas que el año pasado solicitaron el aprovechamiento de leñas y no se les concedió. Contesta el Sr. Alcalde diciendo que no habrá ninguna prioridad para ningún vecino. Sigue diciendo el Sr. Padrones que por qué se ha puesto el bando anunciando la concesión de la leña a los vecinos antes de que esta concesión fuese aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal. Contesta el Sr. Alcalde que para ir adelantando tiempo.

Sigue diciendo El Sr. Alcalde que es necesario poner unos tubos en la cuneta del camino para poder acceder a otro camino que permita a cercarse al lugar donde se encuentra la leña.

La Corporación Municipal acuerda por unanimidad solicitar el aprovechamiento de leñas para el año 2012 a la Junta de Castilla y León. Las personas que deseen leña deben solicitar estos aprovechamientos en el Ayuntamiento, y deberán poner una fianza de 50 €, para garantizar que se recoge la leña que a cada persona se le asigne y se deje el monte en las condiciones señaladas por el Agente Forestal. En el supuesto de que existan más solicitudes que suertes de leña se efectuará un sorteo entre todos los solicitantes.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DOS DÍAS FESTIVOS PARA EL AÑO 2012.

Por el Sr. Alcalde se da lectura del escrito remitido por la Junta de Castilla y León, en el que solicita la aprobación por el Pleno de dos días festivos locales para el año 2012. Sigue diciendo el Sr. Alcalde que tal y como se viene haciendo en los últimos años, se podrían aprobar como días festivos para el año 2012, los días 25 de abril y 27 de septiembre.

Tomando la palabra D. Nemesio Padrones Pérez, propone como días festivos para el año 2012, los días 27 y 28 de septiembre.

El Sr. Alcalde somete a votación ambas propuestas dando el siguiente resultado:

P.S.O.E. VOTA LOS DÍAS 25 DE ABRIL Y 27 DE SEPTIEMBRE. (TRES VOTOS).

P.P. VOTA LOS DÍAS 25 DE ABRIL Y 27 DE SEPTIEMBRE. (TRES VOTOS)

A.I.L. VOTA LOS DÍAS 27 Y 28 DE SEPTIEMBRE, (UN VOTO)

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde proclama aprobados los días **25 de abril de 2012 y 27 de septiembre de 2012, como días festivos para el próximo año.**

Que se notifique el presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE LA LICENCIA DE AUTO TAXI.

Manifiesta el Sr. Alcalde que se ha recibido en este Ayuntamiento una solicitud por escrito para la concesión de una licencia de auto taxi, y es por lo que se ha creído conveniente aprobar una ordenanza para poder adjudicar, a esta o a otras solicitudes que posteriormente pudieran presentarse, licencias de servicio de auto taxi.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que se han estudiado varias ordenanzas reguladoras del servicio de auto taxi, que tienen aprobadas otros ayuntamientos y que las más apropiada para nosotros es la ordenanza que tiene aprobada el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

Por ello propone a la Corporación Municipal la aprobación provisional de la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE LA LICENCIA DE AUTO TAXI

CAPÍTULO I OBJETO Y DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.ñ) de la Ley 111998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; los artículos 23 y siguientes de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y el Real Decreto Legislativo 2120004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo o ligeros de alquiler con conductor y equipados con taxímetro, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Poza de la Sal

ARTÍCULO 2. Definición

Se entiende por auto-taxi, o taxi, el dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo o ligeros de alquiler con conductor y equipados con taxímetro, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor.

Previo informe de la Consejería competente en materia de transportes, se podrá autorizar, con carácter excepcional, el aumento de plazas por encima de cinco, previa justificación de la necesidad de dicha medida en función de las características geográficas, de población, actividad económica o distribución de servicios de la zona y la inexistencia de servicios de transporte colectivo que permitan cubrir adecuadamente las necesidades de demanda.

CAPÍTULO II. LICENCIAS

ARTÍCULO 3. Licencias

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia municipal no podrá ser sustituida por ningún otro documento o autorización, cualquiera que sea el órgano que la expida.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo de cinco años, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la Licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

ARTÍCULO 4. Régimen Jurídico

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

ARTÍCULO 5. Número de Licencias

Se establece una licencia por cada mil habitantes o fracción para el término municipal de Poza de la Sal. Mediante acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de Profesionales de Empresarios y Trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

ARTÍCULO 6. Transmisibilidad de las Licencias

Las licencias no podrán transmitirse por actos ínter vivos, ni por vía hereditaria para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 7. Otorgamiento de Licencias

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público. Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

ARTÍCULO 8. Solicitantes de Licencia de Auto-Taxi

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.
- Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 9. Permiso Municipal de Conducir

Todos los vehículos automóviles adscritos al servicio público regulado, deberán ser conducidos exclusivamente por quienes se hallen en posesión de la correspondiente habilitación legal específica, no pudiéndose confiar a otra persona la conducción del vehículo.

La Alcaldía expedirá el permiso municipal de conducción a favor de aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. Este permiso podrá ser solicitado por quienes superen las correspondientes pruebas de aptitud y reúnan los siguientes requisitos:

1. Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B, o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico.
2. No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de profesión.
3. Aquellos otros que disponga la Ley de Seguridad Vial y Reglamento correspondiente o que expresamente se señalen con carácter general por los Organismos competentes.
4. Ser mayor de edad sin haber llegado a los 65 años.

El permiso municipal de conducir caducará por el transcurso de un año sin ejercer el interesado la actividad de conducción de auto-taxi. Si el conductor que ha obtenido el carné municipal pasase a conducir un auto-taxi determinado, deberá dar cuenta al Ayuntamiento, a fin de que conste en la documentación oficial, aportando como condición previa escrita indicando para qué titular de licencia va a trabajar, contrato de trabajo y justificante de la Seguridad Social.

Todo titular de una licencia deberá dar cuenta en la Sección administrativa que corresponda de las altas y bajas de los conductores asalariados dentro de las 72 horas de producirse.

Para la obtención del permiso municipal de conducir de vehículos auto taxi, se realizará a través del proceso de concurso que se lleve a cabo a tal efecto.

ARTÍCULO 10. Duración, Caducidad y Revocación de las Licencias

1. Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por cinco años.
2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:
 - Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
 - Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.
3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:
 - Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
 - Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
 - No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
 - Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.

- Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
- Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
- Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

La caducidad y retirada de la licencia se acordará por el órgano municipal que la hubiera adjudicado, previa la tramitación del expediente procedente, el cuál podrá incoarse de oficio o a instancia de parte.

CAPÍTULO III.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 11. Explotación de la Licencia

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social, a los cuales no se les exigirá en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión, dado que esto último no rigen en Municipios de menos de cinco mil habitantes, como es el caso del término municipal de Poza de la Sal.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de un año.

ARTÍCULO 12. Prestación de los Servicios

Los Titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

ARTÍCULO 13. Condiciones de la Prestación de los Servicios

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
- Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.
- y cuales quiera otras marcadas en el Reglamento de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes con Vehículos Ligeros con aparato de Taxímetro.

Las paradas de auto-taxi se establecen en Poza de la Sal, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente. Ningún auto-taxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 25 metros de una parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.

CAPÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 14. Jornada

El titular de una licencia municipal de auto-taxi prestará un servicio mínimo que se determine por los órganos correspondientes para su determinación en el momento de iniciarse el servicio y pudiendo alterarse cuando las circunstancias así lo exigieran. El órgano competente en esta materia podrá establecer las medidas de organización y ordenar el servicio en materia de horarios, calendarios y demás Circunstancias, lo cual una vez determinado se añadirá a la presente Ordenanza adjuntando el Anexo correspondiente.

ARTÍCULO 15. Obligaciones de los Conductores

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:
 - Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
 - Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
 - Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
 - Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.
3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:
 - Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
 - Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.
4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 € .. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxi metro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el Vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.
5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.
6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.
7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.
8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.
9. Independientemente de las condiciones laborales reguladas por la legislación pertinente, los conductores de vehículos comprendidos en esta Ordenanza vienen obligados a cumplir escrupulosamente las determinaciones del mismo.

10. Los conductores están obligados, salvo casos de extrema gravedad o urgencia a atender al primer cliente que se encuentre en la parada y a que el servicio sea prestado por el orden de llegada de los vehículos.
11. Los conductores no podrán impedir que los clientes lleven en el coche maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en el portamaletas del vehículo o en el interior del mismo si se trata de pequeños bultos o carteras de mano, siempre que no causen deterioro en el vehículo.
12. Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo por ellos alquilado y los conductores deban esperar el regreso de aquellos, podrán recabar de los mismos, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y una en descampado, agotada la cuál podrán considerarse desvinculados del servicio.
13. Asimismo cuando el conductor haya de esperar a los viajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrán reclamar de éstos el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.
14. En caso de accidente o avería que hagan imposible la continuación del servicio de auto taxi, el viajero (que podrá pedir la intervención de un Agente de la Autoridad que lo compruebe) deberá abonar el importe del servicio hasta el momento de la avería o accidente.
15. El servicio se prestará inicialmente desde las paradas establecidas al efecto. Tales paradas, debidamente señalizadas con arreglo a lo dispuesto por las Normas de Circulación, serán dispuestas por la Alcaldía, pudiendo modificarlas de lugar, o bien aumentar o disminuir la capacidad o disposición de los aparcamientos de los vehículos, siempre que lo estime oportuno. El itinerario seguido en cada servicio será el que suponga menor distancia entre los puntos de salida y llegada, salvo indicación en contra del viajero. Cuando el conductor considere oportuno seguir un itinerario distinto o no usual, expresará al ocupante del vehículo las razones que tiene para hacerlo.
16. Los conductores deberán extremar el trato afable con los compañeros, peatones o conductores de otros vehículos, durante el servicio, evitando situaciones que puedan provocar altercados. En la Sección administrativa correspondiente se llevará un Registro de las reclamaciones que se produzcan referentes a la prestación del servicio, las cuales serán objeto de expediente administrativo y si como consecuencia del mismo se impusiera sanción se anotará en el expediente de cada titular o en su caso, en el del conductor, o en el de ambos. En la misma dependencia se llevará un fichero en el que individualmente se recojan cuantos datos, anotaciones o incidencias convengan para adecuado control del servicio.

CAPITULO V. VEHÍCULOS

ARTÍCULO 16. Capacidad de los Vehículos

La capacidad del vehículo será de cinco plazas incluida la del conductor. Previo informe de la Consejería competente en materia de transportes, se podrá autorizar, con carácter excepcional, el aumento de plazas por encima de cinco, previa justificación de la necesidad de dicha medida en función de las características geográficas, de población, actividad económica o distribución de servicios de la zona y la inexistencia de servicios de transporte colectivo que permitan cubrir adecuadamente las necesidades de demanda.

ARTÍCULO 17. Distintivos de los Vehículos, y demás instalaciones en los mismos.

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán ajustarse en este sentido a lo que se dictamine en su momento por la Corporación a tal efecto.

ARTÍCULO 18. Requisitos de los Vehículos

A) Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.
- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.
- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.
- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.
- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.
- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

Con carácter extraordinario y en cualquier momento y lugar los mismos Servicios técnicos municipales podrán someter a revisión cualquier vehículo y de no reunir las condiciones exigidas por esta Ordenanza, será iniciado expediente sancionador sin perjuicio de la retirada inmediata del servicio, si así lo acuerda la Alcaldía, hasta tanto sea reparada la deficiencia y se supere un nuevo reconocimiento. La desobediencia a esta orden se conceptuará como falta grave.

B) Los auto-taxis, deberán ir provistos de un aparato taxímetro debidamente comprobado y precintado situado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio, debiendo estar iluminado desde el anochecer hasta el amanecer.

C) Ningún vehículo destinado al servicio público podrá tener potencia inferior a 9HP fiscales y su capacidad no será ni inferior ni superior a cinco plazas, incluida la del conductor. Previo informe de la Consejería competente en materia de transportes, se podrá autorizar, con carácter excepcional, el aumento de plazas por encima de cinco, previa justificación de la necesidad de dicha medida en función de las características geográficas, de población, actividad económica o distribución de servicios de la zona y la inexistencia de servicios de transporte colectivo que permitan cubrir adecuadamente las necesidades de demanda.

D) Los auto-taxis, deberán ir provistos de un aparato taxímetro debidamente comprobado y precintado situado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio, debiendo estar iluminado desde el anochecer hasta el amanecer.

ARTÍCULO 19. Publicidad en los Vehículos

Se permitirá la instalación de cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre con autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

ARTÍCULO 20. Servicio de los Vehículos

Los vehículos auto-taxis podrán realizar servicios de carácter interurbano siempre que cuenten con la preceptiva autorización del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente u órgano autonómico que asuma sus competencias.

CAPÍTULO VI.

TARIFAS

ARTÍCULO 21. Tarifas

Se establece como tarifa para la expedición de licencias de auto taxi: **50,00 €**

El régimen tarifario aplicable a los servicios regulado en esta Ordenanza se fijará por resolución de la Alcaldía, previo expediente en el que serán oídos por un plazo de quince días hábiles, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, las Asociaciones Profesionales de Empresarios, trabajadores representativos del taxi y los Consumidores y Usuarios.

Las tarifas serán visibles para el usuario desde el interior del vehículo. En las mismas se contendrán los suplementos y las tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios con ocasión de traslados a campos de deportes, hospitales, estaciones, cementerios y otros, o de la celebración de ferias y fiestas, en especial, las de Navidad y Año Nuevo.

Las tarifas referidas serán de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y para los usuarios.

CAPÍTULO VII. INFRACCIONES

ARTÍCULO 22. Órgano sancionador y tipología

Las infracciones que con ocasión de tener la titularidad del ejercicio de la actividad propia del servicio regulado en esta Ordenanza por sus conductores, se cometan contra lo dispuesto en el mismo, serán sancionadas por la Alcaldía, previo expediente administrativo tramitado al efecto, de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992 de 26-11-92. (Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común).

Las faltas o infracciones en relación con esta Ordenanza se considerarán como leves, graves o muy graves atendiendo a su importancia, sin perjuicio de las causas de pérdida de licencia establecidas en la presente Ordenanza y de caducidad y anulación de la misma.

ARTÍCULO 23. Infracciones Leves

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.

4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.
5. La falta de aseo personal.
6. La falta de limpieza del vehículo.
7. Fumar en el interior del vehículo.
8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.
9. Situar los vehículos en lugar distinto de las paradas determinadas por la Alcaldía, a no ser que se hallaren alquilados o fuera de servicio, casos en que la bandera del contador taxímetro deberá estar bajada.
10. No cumplir con la normativa de señalización de tarifas establecida en esta Ordenanza.
11. y todas las demás que se dispongan en la Ordenanza y demás normativa aplicable al respecto.

ARTÍCULO 24. Infracciones Graves

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. No respetar el calendario de trabajo.
3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. El incumplimiento del régimen tarifario.
5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. Falsificación del título habilitante.
7. Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.
8. El empleo de palabras o gestos groseros y de amenaza en su trato con los usuarios o dirigidas a los viandantes o conductores de otros vehículos.
9. Cometer cuatro faltas leves en un periodo de dos meses, o diez en el de un año.
10. La inasistencia a las paradas durante una semana consecutiva sin causa justificada.
11. No acudir a los servicios ordinarios o extraordinarios que se señalen.
12. Negarse a prestar servicio estando libre, no siendo causa justificativa el dirigirse con el vehículo en dirección contraria a la del usuario solicitante.
13. y todas las demás que se dispongan en la Ordenanza y demás normativa aplicable al respecto.

ARTÍCULO 25. Infracciones Muy Graves

Se consideran faltas muy graves:

1. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido, sin causa justificada.
2. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.
3. Conducir el vehículo en estado de embriaguez.
4. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la Autoridad competente dentro de las 72 horas.
5. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión a que hace referencia esta Ordenanza.
6. El cobro abusivo a los usuarios o cobrar tarifas inferiores a las establecidas.
7. El fraude o manipulación en el taxímetro o cuenta-kilómetros.
8. La negativa a prestar servicio en hora y turno de trabajo.
9. Promover escándalo público con motivo del servicio.

10. La conducción del vehículo sin estar en posesión del carné municipal que le habilite como conductor de auto-taxi.
11. El incumplimiento de los turnos, paradas, descanso semanal y cualquier otra norma de organización del servicio contemplada en esta Ordenanza y demás normativa aplicable al respecto.

ARTÍCULO 26. Cuantía

De conformidad con la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones será de:

- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta **400 €**.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de **401 a 2000 €**.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de **2001 a 6000 €**.
- En caso de reiteración de infracciones muy graves, estas se sancionarán con multa de hasta **18.000 €**.

ARTÍCULO 27. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tomando la palabra D. Ángel Hernández Padilla manifiesta que sería conveniente poner un bando para saber las personas interesadas que pudiera haber y recoger otras experiencias que nos pudieran dar otros ayuntamientos en los que exista este servicio.

Sometida a votación la aprobación provisional de la anterior Ordenanza, ésta da el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SEIS VOTOS

VOTOS EN CONTRA: CERO VOTOS

ABSTENCIONES: UNA. (Ángel Hernández Padilla)

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde proclama aprobada provisionalmente y por mayoría absoluta la Ordenanza Reguladora del Servicio de la Licencia de Auto Taxi.

7.- ADAPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A LA PROPUESTA FORMULADA POR EL PROCURADOR DEL COMÚN, ASÍ COMO SU MODIFICACIÓN SI ASÍ LO ESTIMA LA CORPORACIÓN.

El Sr. Alcalde da una explicación sobre el escrito que ha remitido a este Ayuntamiento el Procurador del Común de la Junta de Castilla y León, como consecuencia de una denuncia presentada por el propietario de un inmueble de la localidad sobre el cobro de la tasa por acometidas de agua a la red general por lo que es necesario justificar la tasa.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que también se aprovecha la ocasión para realizar alguna modificación en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, con el fin de evitar esos consumos elevados que se dan en algunos recibos. Sigue diciendo el Sr. Alcalde que es en verano cuando las motobombas trabajan más tiempo, con un importe más elevado del recibo de Iberdrola. Por ejemplo el último recibo de las motobombas ascendió a unos mil ochocientos €.

Por todo ello parece injusto que el coste del agua sea el mismo en invierno que en verano, de tal forma que los vecinos que viven en el pueblo todo el año solo pueden consumir unos cinco metros cúbicos mensuales para no pasarse del mínimo, mientras que los que vienen uno o dos meses pueden consumir treinta o sesenta metros cúbicos al mes y no se pasan del mínimo establecido.

También dice el sr. Alcalde que la doble lectura anual del contador de agua es para aquellos usuarios que así lo soliciten.

Tomando la palabra D. Ángel Hernández padilla manifiesta que es importante que se aplique la norma establecida en la Ordenanza para todos aquellos contadores de agua que se encuentran averiados.

Manifiesta el Sr. Alcalde que la modificación de esta Ordenanza consiste en modificar su artículo noveno, que quedaría de la siguiente forma:

Artículo 9. Cuota tributaria y tarifas.

Cuota tributaria.-

- Concesión de licencia de autorización de acometida a la red de agua: 150,00 €
- Concesión de licencia o autorización de acometida a la red de desagüe: 150,00 € por vivienda o local

En el caso de comunidades con una conexión inicial común la cuota se computará por vivienda o local. Estas cuotas se exigirán por una sola vez.

Todo contador de agua instalado será por cuenta del propietario de la vivienda o local.

La lectura del contador se realizará una o dos veces al año, dependiendo de si el contador se encuentra dentro o fuera de la vivienda respectivamente, o el acceso al mismo es asistido y además se ha solicitado la doble lectura. Las lecturas se realizaran en el mes de junio y octubre, en el caso de efectuar dos lecturas o exclusivamente un mes del verano aquellos contadores que carezcan de acceso o no soliciten la doble lectura.

Tarifas.-

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los m³ consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

En caso de efectuarse dos lecturas la lectura desde el mes de octubre al mes de junio irá incluida en la cuota mínima exigible independientemente del consumo y la lectura entre los meses de junio a octubre se ajustará a la siguiente tabla, tabla que también justifica el cobro mediante una sola lectura:

Uso doméstico o comercios que no empleen agua para su servicio.

TARIFA 1

- de 0 a 25 m³ , cuota mínima
- de 25 a 100 m³ a 0,40€/m³
- de 101 a 150 m³ a 0,54 €/m³
- de 151 a 200 m³ a 0,80 €/m³
- a partir de 201m³ a 1,60€/m³

La cuota mínima por servicio será de 25 € anuales.

TARIFA 2

Uso agrícola (choco, casetas, huertas, lonjas, etc ...) se abonará 1 €/m³ desde el primer m³ consumido.

La cuota mínima por servicio será de 25 € anuales.

TARIFA 3

Uso de hostelería, restauración, bares, centros turismo rural, e industrial.

- de 0 a 100 m³ cuota mínima
- de 101 a 200 m³ A 1 €/m³
- a partir de 201m³ a 0,40 €/m³

La cuota mínima por servicio será de 150 € anuales.

En los casos de vivienda o local nuevo, durante las obras deberá colocarse también un contador para calcular el consumo, en caso contrario se le aplicará una tarifa anual por vivienda o local de 100€.

Avería del contador.-

Es obligación del propietario el correcto mantenimiento y funcionamiento del contador y en lugar accesible y de consulta pública.

En el caso de que un contador de agua estuviera averiado, se cobrará la cantidad más gravosa para el usuario, bien el consumo de años anteriores o el consumo mínimo.

Por parte del Ayuntamiento se procurará avisar al propietario cuando se identifique alguna avería. Debiendo el propietario tomar las medidas necesarias para la solución de la misma, si se tratase de una avería a partir del contador, incluido. Si se considerase necesario este Ayuntamiento procedería al cambio de contador incrementando la cantidad de 50 € en el recibo anual del servicio.

En los casos de sustitución del contador, el propietario deberá justificar e informar al Ayuntamiento de la numeración del contador anterior y el nuevo para realizar una correcta tarificación. De no ser así, el Ayuntamiento procederá a cobrar la situación más gravosa. el consumo de años anteriores o el consumo mínimo.

No disponer de contador supondrá una sanción de 50 €, además de la cuota que corresponda.

Corte de suministro.-

Cuando se proceda al corte de suministro por parte del Ayuntamiento por algún incumplimiento, se procederá a la retirada de la licencia y deberá obtener una nueva licencia.

Si se realiza un corte de suministro en la red sin la debida licencia de obra y autorización por parte del Ayuntamiento, el causante será responsable de los daños que pueda ocasionar a los vecinos, en la red por el mal uso o deposición de partículas y si se considerase necesario el Ayuntamiento podrá disponer una multa que sancione la acción. Asimismo, la autorización de corte por parte del Ayuntamiento no le exime de la responsabilidad por los daños que pudiera causar a todas las partes.

Finalizada la exposición del Sr. Alcalde propone que se vote la aprobación o no de la presente modificación.

Realizada dicha votación ésta arroja el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: TRES VOTOS. (P.S.O.E.)

VOTOS EN CONTRA: UNO. (A.I.L.)

ABSTENCIONES; TRES. (P.P.).

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde proclama aprobada por mayoría la anterior modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE COLOCACIÓN DE BOLARDOS EN LA PLAZA DE LA VILLA.

Tomando la palabra el Sr. Alcalde manifiesta que el presente punto ha sido incluido en el Orden del Día por iniciativa del D. Nemesio Padrones Pérez.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que, lo que se pretende es evitar que se aparquen los vehículos frente a la fachada del Ayuntamiento. Para evitarlo se pueden colocar unos bolardos que impidan el aparcamiento o también colocar unas señales de prohibido aparcar. En el supuesto de que no se respeten las señales, dice el Sr. Alcalde, entonces se podrían colocar los bolardos.

D^a. Casilda Quintanilla Ruiz manifiesta su preocupación por la escasez de aparcamientos en el pueblo, sobretodo en verano.

Tomando la palabra D. Nemesio Padrones Pérez dice que sería con teniente mantener la prohibición de aparcar frente el Ayuntamiento durante todo el año, incluido el verano.

D. Ángel Hernández Padilla, dice que sería conveniente hacer un amplio estudio sobre el aparcamiento de vehículos en el pueblo y propone que se haga un aparcamiento en las escuelas.

Una vez finalizado el debate, la Corporación Municipal acuerda por mayoría absoluta (seis votos a favor y una abstención de D. Ángel Hernández Padilla), que se coloquen una señales de prohibido aparcar frente a la fachada del Ayuntamiento.

9.- MODIFICACIÓN O CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE AGENTE LOCAL DE DESARROLLO Y EMPLEO, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONTRATADA D^a. ANA MARÍA GÓMEZ TAMAYO.

Tomando la palabra el Sr. Alcalde manifiesta que la trabajadora municipal, Ana María Gómez Tamayo, lleva trabajando para el Ayuntamiento mas de tres años por lo que según establece la actual legislación esta trabajadora tiene el carácter de trabajadora indefinida. Hasta ahora ha estado trabajando con una subvención de la Junta de Castilla y León para Agente de Empleo y Desarrollo Local. Esta subvención ya no admite más prórrogas por lo que sería conveniente que el Pleno tomase acuerdo sobre la modificación o continuidad del contrato.

Tomando la palabra D. Nemesio Padrones Pérez manifiesta que quizás sea necesario realizar algún cambio en el contrato de Ana.

Por D. Ángel Hernández Padilla se manifiesta la necesidad de realizar un estudio sobre este asunto.

La Corporación Municipal está de acuerdo en dar continuidad en el puesto de trabajo a la titular y acuerda por unanimidad que se hable con D^a. Ana María Gómez Tamayo y se solicite un informe a la gestoría que nos lleva el tema de nóminas y Seguridad Social.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DINÁMICA DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Tomando la palabra el Sr. Alcalde da una explicación del uso que se está dando a las instalaciones deportivas y de cómo en ciertas ocasiones no son aprovechadas de igual forma por todos los usuarios.

DINAMICA DE USO DE INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS MUNICIPALES

El objeto de este documento es la ordenación del uso de las pistas polideportivas municipales. Teniendo por objeto el dar el uso mas funcional posible dentro de la posibilidades de este Ayuntamiento para lo cual se estima apropiado establecer dos periodos de funcionamiento uno comprendería los meses de Julio y Agosto y el otro el resto del año.

Durante este segundo periodo se considera oportuno el uso discrecional de las mismas siempre y cuando se haga un uso responsable y coherente de estas. Ahora bien siempre cabe la posibilidad de reservar en este Ayuntamiento el uso de las instalaciones a lo largo de este periodo, esta reserva tendría preferencia sobre cualquier uso discrecional de las mismas y quedaría justificada con un cupón emitido por este Ayuntamiento. Este uso regulado tendría un coste para los beneficiarios que detallamos a continuación:

- Empadronados Gratuito
- No empadronados 2 € / hora

En este uso discrecional nunca se hará usanza por más de una hora cuando haya usuarios esperando hacer uso de las mismas, o alcanzando un entendimiento entre los usuarios afectados.

Durante el periodo comprendido entre los meses de Julio y Agosto las pistas polideportivas continuarían en la misma dinámica que en el anterior periodo excepto la Pista de Padel que se regularía de una manera más estricta con el personal de las Piscinas Municipales. En este periodo la pista de pádel solo permanecería abierta durante el horario de trabajo de las mencionadas piscinas municipales y su uso tendría un coste que definimos a continuación:

- Abonados a Piscinas Municipales..... 1 € / hora
- No abonados a Piscinas Municipales..... 3 € / hora

Siendo esta entendemos una forma objeto de posible modificación dependiendo todo del uso responsable y coherente que se haga de las instalaciones.

Tomando la palabra D. Ángel Hernández Manifiesta que él no está de acuerdo en la propuesta presentada por el Sr. Alcalde puesto que algunos pueden aprovecharse de la situación y pasarse una mañana entera jugando sin que otros puedan hacerlo.

D. Nemesio Padrones Pérez Manifiesta que este punto ya se trajo al Pleno anterior y no fue aprobado por la Corporación Municipal por lo que no está de acuerdo en que se traiga de nuevo a esta Sesión.

El Sr. Alcalde propone que se proceda a la votación del presente punto del Orden del Día, que una vez votado arroja el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: TRES VOTOS. (P.S.O.E.).

VOTOS EN CONTRA: CUATRO VOTOS. (P.P. y A.I.L.)

A la vista del resultado de la votación el Sr. Alcalde proclama no aprobada la dinámica de uso de las instalaciones deportivas municipales.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESCISIÓN DE AYUDAS A LA POBLACIÓN EN AGUAS Y BASURAS.

Dice el Sr. Alcalde que con el presente punto del Orden del Día se pretende hacer una revisión de estas ayudas tratando de agilizar los trámites para la solicitud de las mismas, puesto que la repercusión sobre la población es mínima y supone una carga de trabajo administrativo.

Las bonificaciones que actualmente están en vigor son las siguientes:

Bonificaciones sobre la cuota de consumo de agua:

Bonificaciones.- del 20 € sobre la cuota de consumo en las siguientes situaciones:

- empadronados, titular del núcleo familiar, titular de la vivienda en el año anterior al ejercicio tributario considerado
- la bonificación se aplicará a la vivienda principal
- tener domiciliado el cobro de todos los recibos
- NO tener pagos pendientes con el Ayuntamiento, ya sean, tasas, arrendamientos, licencias o incurrir en algún incumplimiento
- en los 2 años anteriores no haber incurrido en alguna falta en esta tasa, como contador averiado o no existente
- solicitarlo con indicación de la vivienda de aplicación

Bonificaciones sobre la cuota de la recogida de basuras:

Bonificaciones.- del 20 % sobre la cuota de consumo en las siguientes situaciones:

- empadronados, titular del núcleo familiar, titular de la vivienda en el año anterior al ejercicio tributario considerado
- la bonificación se aplicará a la vivienda principal
- tener domiciliado el cobro de todos los recibos
- NO tener pagos pendientes con el Ayuntamiento, ya sean, tasas, arrendamientos, licencias o incurrir en algún incumplimiento
- solicitarlo con indicación de la vivienda de aplicación

D. Ángel Hernández Manifiesta que últimamente se han simplificado mucho las solicitudes y que prácticamente, en un solo folio se realizan estas instancias.

Tomando la palabra D. Nemesio Padrones Pérez dice que sería mejor suspender estas ayudas y disminuir las tarifas de las ordenanzas de agua y basuras.

El Sr. Alcalde propone la votación sobre la aprobación, o no, de la rescisión de ayudas a la población en los recibos de agua y basuras. Finalizada dicha votación ésta arroja el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: UNO. (A.I.L.)

VOTOS EN CONTRA: SEIS VOTOS: (P.S.O.E. y P.P.)

A la vista del resultado de la votación el Sr. Alcalde proclama no aprobada la rescisión de ayudas a la población en aguas y basuras.

En este momento se ausenta de la Sala D^a. Casilda Quintanilla Ruiz.

12.- MODIFICACIÓN DE AYUDAS EXISTENTES AL ASENTAMIENTO DE LA POBLACIÓN EN POZA DE LA SAL.

Tomando la palabra el Sr. Alcalde manifiesta que sería conveniente modificar la actual ayuda que se está prestando a los vecinos de la localidad en apoyo a las familias y referidas a los nacimientos de hijos de los empadronados en el pueblo.

Estas ayudas que han sido creadas para favorecer el asentamiento de la población en el pueblo, creemos que deben ser modificadas y por ello se trae a este Pleno la presente modificación que queda de la siguiente forma:

A).- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA (NATALIDAD)

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

El fuerte descenso de la población en este Municipio, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los vecinos en sus lugares de origen, así como la conveniencia de diseñar medidas de apoyo a la familia que puedan propiciar nuevos asentamientos, son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

La previsión normativa incluida en el artículo 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los Municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

El artículo 11 º de la Ley citada, determina como elementos esenciales del Municipio, además del territorio sobre el que el Ayuntamiento ejerce sus competencias, la población y la organización.

La población, por tanto, dará contenido y legitimará la propia existencia del Municipio, dado que, sin ésta, el Municipio perderá su sustantividad, suponiendo incluso una de las causas de su supresión según se recoge en el artículo 13º de la Ley 1198, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24º y ss., reconocen a las EE.LL. la capacidad para otorgar ayudas personales.

La presente ordenanza, por tanto, se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4º de la Ley 7/85 y artículo 20º de la Ley 1198 de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de las medidas contempladas en la presente ordenanza, incluida dentro del Plan Integral de Apoyo a la Familia, será, por un lado establecer las medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del Municipio en consonancia con lo establecido en el artículo 28º de la Ley 7/85, y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León.

Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios el padre/madre, o los padres que, encontrándose empadronados en este Municipio, tengan uno o más hijos/as y cumplan los siguientes requisitos:

- Los padres, o al menos uno de ellos, deben encontrarse empadronados dentro del Municipio de Poza de la Sal con una antelación mínima, a la fecha del parto, de dos años
- El/la niño/a o niños/as nacidos deberán inscribirse en el padrón municipal de habitantes de Poza de la Sal.
- El padre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el niño, por un periodo de cuatro años desde el nacimiento.

Para la consecución de estas ayudas el beneficiario no deberá tener ninguna renta, tasa o deuda económica con la administración.

Artículo 4. Gestión de las ayudas.

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo al modelo normalizado objeto de la presente ordenanza.

Se presentarán en el Registro Municipal, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38º de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las AA. PP. Y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberán de acompañar los siguientes, documentos:

- 4.1. Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, y/o informe de convivencia. Ambos documentos deberán ser expedidos por el Ayuntamiento y contendrán la fecha de alta.
- 4.2. Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.
- 4.3 Compromiso de seguir empadronados dentro de este Municipio por un periodo mínimo de cuatro años y de no ser así proceder a la devolución de la ayuda.

Artículo 5. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde la fecha en que se haya producido el nacimiento.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

6.1. Las subvenciones se concederán conforme al siguiente baremo:

- Por el primer hijo: 800 €
- Por el segundo hijo: 1.000 €
- Por el tercer hijo: 1.200 €

Esta Ayuda se repartirá a lo largo de los cuatro años siguientes al nacimiento del bebe siempre que el mismo continúe empadronado en el municipio.

Por cada hijo que supere el número anterior, se aumentará la subvención en 200 €.

6.2. En el caso de nacimientos de hijos con alguna minusvalía reconocida, igual o superior al 33% según las normas establecidas por la seguridad social y/o comunidad autónoma, se le otorgará una ayuda extraordinaria de 200 €.

6.3. Todos los hijos que computen a los efectos del baremo establecido en el punto 10 de este artículo deberán ser menores de edad y encontrarse empadronados en este Municipio.

6.4. Las ayudas contempladas en los puntos anteriores del presente artículo se repartirán en su cuantía a lo largo de los cuatro primeros años de vida del bebe de manera porcentual año por año.

6.5. A los efectos de la presente línea de ayudas, la adopción de un niño tendrá la misma consideración que el nacimiento.

6.6. Cuando los hijos sean de parto múltiple se tendrá en cuenta el nº total de hijos para las ayudas, optando por tanto a la ayuda por primer hijo, por segundo hijo y así sucesivamente.

Artículo 7. Financiación.

Se creará en los presupuestos municipales una partida para la financiación de esta ayuda y en caso de no llegar para financiar el volumen total de peticiones, se establecerá un reparto porcentual entre los beneficiarios.

Artículo 8. Plazo de resolución y órgano competente.

1. La resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza se hará durante el mes de Diciembre del año en curso, tratando en caso necesario de repartir la financiación de la ayuda reflejada en presupuesto anual. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado. En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía. No obstante, el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia.

Artículo 9. Compatibilidad.

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros mecanismos.

Disposición adicional.

Este documento, aprobado por el Pleno en sesión de 08 de octubre de 2011 permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición final.

La presente ayuda entrará en vigor, tras su publicación íntegra en el BOP según lo exigido en la normativa sobre el Régimen Local.

Poza de la Sal, a 13 de agosto de 2010

Tomando la palabra D. Nemesio Padrones Pérez manifiesta su desacuerdo con la presente ayuda a la población local, tal y como se presenta.

El Sr. Alcalde somete a votación la aprobación de la modificación de las ayudas por natalidad, que finalizada la misma arroja el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: CUATRO VOTOS: (P.S.O.E.) y Ángel Fernández Pérez, (P.P.).

VOTOS EN CONTRA: Ángel Hernández Padilla, (P.P.)

ABSTRENCIONES: UNA: Nemesio Padrones Pérez, (A.I.L.)

El Sr. Alcalde, a la vista del resultado de la votación proclama aprobada por mayoría absoluta la modificación de la concesión de ayudas de apoyo a la familia por natalidad.

B).- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA IMPLANTACIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS

Tomando la palabra el Sr. Alcalde expone que sería necesario modificar la actual ayuda que se está prestando a los vecinos de la localidad en apoyo a las familias y referidas a la implantación de las nuevas tecnologías.

Estas ayudas que fueron creadas para ayudar a las familias del municipio a que hagan uso de las nuevas tecnologías. Sin embargo creemos que deben ser modificadas y por ello se trae a este Pleno la presente modificación que queda de la siguiente forma:

CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA IMPLANTACIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

El fuerte descenso de la población en este Municipio, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los vecinos en sus lugares de origen, así como la conveniencia de diseñar medidas de apoyo a la familia que puedan propiciar nuevos asentamientos, son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

La previsión normativa incluida en el artículo 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los Municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

El artículo 28º de la Ley citada, permite establecer a los Municipios medidas complementarias en materias sociales, de educación, etc., de acuerdo con lo regulado en la legislación sectorial.

El artículo 20.1 de la Ley 1198 de Régimen Local de Castilla y León señala en el punto "r" que los Municipios de esta Comunidad ejercerán competencias, en los términos establecidos en la normativa estatal y autonómica, sobre la escolarización.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24º y ss., reconocen a las EE.LL. la capacidad para otorgar ayudas personales.

La presente ordenanza, por tanto, se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4º de la Ley 7/85 y artículo 20º de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de las medidas contempladas en la presente ordenanza, incluida dentro del Plan Integral de Apoyo a la Familia, será, por un lado establecer las medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del Municipio en consonancia con lo establecido en el artículo 28º de la Ley 7/85, y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León.

Las ayudas que se contienen en la presente ordenanza irán dirigidas a colaborar con las familias en los gastos que se generan por la implantación de nuevas tecnologías en el núcleo familiar.

Complementa a la Ordenanza de apoyo a los gastos educativos en la educación de sus hijos, potencia las nuevas tecnologías como herramienta de trabajo, de investigación y de ocio para las personas cabeza de familia; del mismo modo que colabora en el desarrollo de la informática en el medio rural para aquellos grupos de edad que desean completar su desarrollo vital o de acceso a las nuevas tecnologías.

Es requisito fundamental que estos núcleos familiares que optan a la ayuda se encuentren empadronados en el Municipio de Poza de la Sal.

Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiario el cabeza del núcleo familiar, padre/madre que se encuentre empadronado en este Municipio.

Las demás circunstancias familiares; soltería, divorcio, viudedad, emancipación del núcleo familiar también serán compatibles siempre que queden suficientemente demostradas.

Asimismo será requisito cumplir los siguientes aspectos:

- El domicilio que sea beneficiado con la ayuda debe de tener empadronado por lo menos a un miembro del Libro de Familia, no pudiendo ser objeto de la ayuda ningún otro miembro familiar en otro domicilio.
- Solo se admitirá una solicitud por año dentro del mismo domicilio.

Para la consecución de estas ayudas el beneficiario no deberá tener ninguna renta, tasa o deuda económica con la administración.

Artículo 4. Gestión de las ayudas.

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo al modelo normalizado objeto de la presente ordenanza.

Se presentarán en el Registro Municipal, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38º de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las AA. PP. Y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberán de acompañar los siguientes documentos:

4.1. Certificado de empadronamiento del solicitante, no pudiendo ser objeto de la ayuda más de una persona en el mismo domicilio, expedido por el Ayuntamiento y contendrán la fecha de alta, debiendo de ser 6 meses anterior a la concesión de la ayuda

4.2. Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.

4.3. Factura original, o fotocopia compulsada por este Ayuntamiento, referida a los gastos derivados por los que se concede la ayuda y que sean comprometidos por algún miembro del núcleo familiar.

Artículo 5. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes estará comprendido entre el 15 de Octubre y el 15 de Noviembre del año en curso y objeto de la ayuda

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

6.1. Será objeto de la ayuda la financiación de la Banda Ancha implantada en la localidad

La cuantía de las ayudas será de 150 euros por núcleo familiar.

6.2. Las ayudas contempladas en los puntos anteriores del presente artículo se considerarán como ayudas de carácter anual, efectuándose el pago por una sola vez en cada ejercicio.

Artículo 7. Financiación.

Se creará en los presupuestos municipales una partida para la financiación de esta ayuda y en caso de no llegar para financiar el volumen total de peticiones, se establecerá un reparto porcentual entre los beneficiarios.

Artículo 8. Plazo de resolución y órgano competente.

1. La resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza se hará durante el mes de Diciembre del año en curso. Tratando, en caso necesario por volumen de peticiones, de repartir la financiación de la ayuda reflejada en presupuesto anual entre todos los beneficiarios. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado. En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía. No obstante, el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia.

Artículo 9. Compatibilidad.

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros mecanismos.

Disposición adicional.

Este documento, aprobado por el Pleno en sesión de 13 de agosto de 2011 permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición final.

La presente ayuda entrará en vigor, tras su publicación íntegra en el BOP según lo exigido en la normativa sobre el Régimen Local.

El Sr. Alcalde da una explicación sobre los cambios que presenta esta nueva propuesta de ayuda a la implantación de las nuevas tecnologías y no cree adecuado financiar la adquisición de impresoras, cámaras, etc.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento puede solicitar a Telefónica la implantación de la fibra óptica en el municipio, incluso se podía ayudar económicamente para que la fibra óptica se instale de forma más rápida.

Tomando la palabra D. Ángel Hernández Padilla manifiesta que es poca la gente que se beneficia de la presente ayuda, aproximadamente unas cinco personas.

Por la Corporación Municipal se propone la eliminación de la presente propuesta de modificación de las ayudas para la implantación de las nuevas tecnologías.

A la vista de todo ello, el Sr. Alcalde somete a votación la eliminación, o no, de la propuesta de modificación de las ayudas para la implantación de las nuevas tecnologías, que finalizada la misma arroja el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR DE LA ELIMINACIÓN: SEIS VOTOS.

VOTOS EN CONTRA: CERO

ABSTRENCIONES: CERO

El Sr. Alcalde, a la vista del resultado de la votación proclama aprobada por unanimidad la eliminación de la presente propuesta de modificación de la concesión de ayudas a la implantación de las nuevas tecnologías.

C).- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA (GASTOS EDUCATIVOS)

Tomando la palabra el Sr. Alcalde expone que sería necesario modificar la actual ayuda que se está prestando a los vecinos de la localidad en apoyo a las familias y referidas a los gastos educativos.

El Sr. Alcalde da una explicación de cómo deberían quedar, a su juicio, las bases para la prestación de estas ayudas.

Por la Corporación se hacen ciertas correcciones en las bases presentadas quedando tal y como se indica a continuación:

CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA (GASTOS EDUCATIVOS)

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

El fuerte descenso de la población en este Municipio, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los vecinos en sus lugares de origen, así como la conveniencia de diseñar medidas de apoyo a la familia que puedan propiciar nuevos asentamientos, son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

La previsión normativa incluida en el artículo 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los Municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

El artículo 28º de la Ley citada, permite establecer a los Municipios medidas complementarias en materias sociales, de educación, etc., de acuerdo con lo regulado en la legislación sectorial.

El artículo 20.1 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León señala en el punto "r" que los Municipios de esta Comunidad ejercerán competencias, en los términos establecidos en la normativa estatal y autonómica, sobre la escolarización.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24º y ss., reconocen a las EE.LL. la capacidad para otorgar ayudas personales.

La presente ordenanza, por tanto, se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4º de la Ley 7/85 y artículo 20º de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de las medidas contempladas en la presente ordenanza, incluida dentro del Plan Integral de Apoyo a la Familia, será, por un lado establecer las medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del Municipio en consonancia con lo establecido en el artículo 28º de la Ley 7/85, y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León.

Las ayudas que se contienen en la presente ordenanza irán dirigidas a colaborar con las familias en los gastos que se generan de la educación de sus hijos y fundamentalmente en aquellos que corresponden a enseñanzas oficiales ya sean los de educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, estudios Universitarios u otros de nivel equivalente, siempre y cuando se encuentren empadronados en el Municipio de Poza de la Sal.

Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios el padre/madre, o los padres que, encontrándose empadronados en este Municipio, tengan uno o más hijos/as con edades iguales o inferiores a los 26 años estudiando y cumplan los siguientes requisitos:

- Los padres, o al menos uno de ellos, y los niños por los que se otorgarán las ayudas deben encontrarse empadronados dentro del Municipio de Poza de la Sal
- El alumno beneficiado por la ayuda deberá comprometerse a seguir empadronado por un periodo de un año desde la solicitud de la ayuda.

No obstante será objeto de la ayuda cualquier niño que permanezca escolarizado en el municipio durante el curso por el que se establece la ayuda, con lo que los padres serian beneficiarios de cualquier modo siempre que esté empadronado en el municipio.

Para la consecución de estas ayudas el beneficiario no deberá tener ninguna renta, tasa o deuda económica con la administración.

Artículo 4. Gestión de las ayudas.

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo al modelo normalizado objeto de la presente ordenanza.

Se presentarán en el Registro Municipal, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38º de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las AA. PP. Y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberán de acompañar los siguientes documentos:

4.1. Certificado de empadronamiento del beneficiario o informe de convivencia. Ambos documentos deberán ser expedidos por el Ayuntamiento y contendrán la fecha de alta.

4.2. Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.

4.3 Certificado de escolarización del alumno favorecido.

4.4. Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Artículo 5. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será del 1 de marzo al 30 de abril del curso para el que se solicita la ayuda.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

6.1. Las subvenciones se concederán conforme al siguiente baremo:

- Por cada hijo incluido dentro de la educación primaria: **30 €**
- Por cada hijo incluido dentro de la educación secundaria: **60 €**

- Por cada hijo incluido dentro de la educación de Bachillerato o equivalente: **150 €**.
- Por cada hijo incluido dentro de los estudios universitarios o equivalentes: **200 €**

6.2. Las ayudas contempladas en los puntos anteriores del presente artículo se considerarán como ayudas de carácter anual, efectuándose el pago por una sola vez en cada ejercicio.

Artículo 7. Financiación.

Se creará en los presupuestos municipales una partida para la financiación de esta ayuda y en caso de no llegar para financiar el volumen total de peticiones, se establecerá un reparto porcentual entre los beneficiarios.

Artículo 8. Plazo de resolución y órgano competente.

La resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza se hará durante el mes de Julio del año en curso, tratando en caso necesario de repartir la financiación de la ayuda reflejada en presupuesto anual.

Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las AA. PP. Y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía. No obstante, el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia.

Artículo 9. Compatibilidad.

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros mecanismos.

Disposición adicional.

Este documento, aprobado por el Pleno en sesión de 13 de agosto de 2011 permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición final.

La presente ayuda entrará en vigor, tras su publicación íntegra en el BOP según lo exigido en la normativa sobre el Régimen Local.

La Corporación Municipal acuerda por unanimidad aprobar la presente ayuda de apoyo a las familias para gastos educativos.

13.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

MÚMERO	EXPEDIDOR	IMPORTE
15206 Y 15207	El Pozano	607,95
45127	Hotel Casa Martín	1.904,00
5/11	Teatro La Hormiga	3.000,00
214	Gráficas Ibaye	1.273,22
PUB09-390	Diario de Burgos	539,41
-----	Rubén Fernández Bañuelos	137,76
2011219	Hormigones La Burba, S.L.	1.069,20
-----	Gastos I foro mujeres rurales de Poza	1.145,61
11WK113 y 11wk095	Cespa, S.A.	3.355,50
-----	José Tomás López Ortega	290,13
111727 y 111474	Ricoh, Impresiones y Copias	109,39
203	Cerrajería Freijo	249,35
1196	Inmaculada López Ortega	597,48
417436	Fundación Cáncer y Vida	53,46
-----	Súper Teo	79,46
-----	Sonidos de Poza, (Alejandro Quintano)	1.000,00
6706 y 7187	Global Color	241,53
7696	Comarfi, S.L.	198,46
36 y 37/11	Aluminios Busto	1.507,21
-----	Aula Abierta	8.453,76
230/11	Hidrófugas e Industriales Paints, (HEINPA)	109,93
-----	Rita Dubai (Bar Gabacho)	430,00
0.144384	T.P.F.	4.691,68
12	Asociación Musical Santa Cecilia	1.200,00
28/7, 18/8 y 25/8	Matutano	190,17

10515, 8858 y 8786	Almacenes Cámara, S.A.	103,44
988	El Correo de Burgos	191,16
82007	Saneamientos Gozalo, S.L.	116,60
-----	Ana del Rey Álvarez	60,00
450408 y 450798	Sobrinos de Valentín Marcos	35,43
3920	Aislamientos Burgaleses, S.L.	926,06
04/11	Mircea Pinzaru	962,88
3542	Comercial Rubio	82,08
2101157 y 2100967	Hijos de Sara Martínez, S.L.	766,73
1/979	Nicolás Miguel e Hijos, S.L.	885,00
-----	Bar el Molino.	55,00
-----	Joel Iturri Paz, (Clases de baile)	125,00
-----	Amalia González Moro (clases de baile)	125,00
283	Deportes Manzanedo	141,00
3790	Castellana de Seguridad y Control, S.A.	469,00
96778	Satecma, S.A.	1.024,77
-----	Vicente Pérez Roque	151,46
539	La Banda del Arlanzón	800,00
-----	Mª. Victoria Peña Neila (Bar Orejas)	258,00
448, 449, 520, 581 y 460	Capillas, S.L.	605,93
-----	Carlos López Gómez	417,50
192	Mediados Gestión de Imagen	212,40
3340474523	Schindler	552,78
1026	Braymer, S.L.U.	27,81
233	Fermiñán Cuchillería	1.149,44
2009-18	Cyl8-Burgos	1.132,80
1046/11	Estación de Servicio Las Brujas	200,00
11000509	Comercial Merlin	136,24
-----	Miguel Santamaría Gandía	400,00
-----	Javier Santamaría Gandía	162,50
-----	Casilda Quintanilla Ruiz	225,00
-----	Alejandro Quintano	1.050,00
-----	Ángel Majín	198,00

Corporación Municipal acuerda por unanimidad aprobar las anteriores facturas.

En este momento se ausenta de la Sala, D. Carlos López Gómez

14. INFORMACIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Tomando la palabra El Sr. Alcalde informa al Pleno sobre las siguientes cuestiones:

- El presupuesto de la ruina del inmueble de D. Valentín Fernández Esteban, sito en C/. Huerta, Nº. 3, asciende a unos 35.000,00 €.
- Se está estudiando la situación en que se encuentra la casa de “La Zapatera”, en C/. Procesiones.
- La asistencia de público al Tele centro es muy escasa por lo que se está pensando en poner un acceso en el Ayuntamiento.
- La ayuda que se dio a D. Marco López ha sido devuelta al Ayuntamiento.
- Se está tratando con Esther García Medel la línea de actuación para gestionar los Museos.
- Se han arreglado diversas averías de agua y se han quitado las humedades que había en algunos inmuebles.
- La choza que se estaba construyendo en las Salinas ya se ha finalizado.

- Este invierno se va a limpiar el depósito de agua.
- En los contratos de los agricultores existía un error de fecha, por lo que estos contratos finalizarán en próximo año 2012.
- Próximamente se hará un Pleno Extraordinario para la elección de los miembros de las Mesas Electorales.
- Existe un litigio entre D. Carlos Pérez y M^a. Pilar Fernández Bilbao, en relación con la obra a realizar por el primero y ciertas propiedades de M^a. Pilar Fernández Bilbao. El Ayuntamiento está tratando de mediar entre ambas partes.
- En relación con el pleito que este Ayuntamiento tiene con D^a. M^a. Ángeles, sobre unas humedades que la salieron en casa por ciertas aguas del saneamiento, nuestro abogado nos dice que sería conveniente llegar a un acuerdo con dicha señora pagándola una indemnización de 3.000,00 €. Por parte del Ayuntamiento se ha aceptado pagar esta indemnización.
- La persona que vive en fuente Cantera no tiene el contador de agua en el entronque a la línea general. Su vecino ha solicitado una acometida de agua y se le ha concedido condicionada a la construcción de su propia acometida desde la línea general del pueblo.
- Adeco Bureba nos ha concedido una nueva subvención
- Esther García Medel se encuentra de vacaciones.
- Se ha puesto nuevo precio de 15 €, a los alumnos de solfeo de la Academia de Música, y 20 euros para los alumnos de solfeo e instrumento. Al profesor Alex, se le ha incrementado 3 €, la hora. Tomando la palabra D. Nemesio Padrones Pérez manifiesta que sería conveniente que se realizara un estudio sobre el coste de la Academia de Música y la Banda.

Tomando la palabra D. Ángel Fernández Pérez pregunta al Sr. Alcalde:

- Como se encuentra el tema del balneario, puesto que entiende que este asunto es muy importante para el Ayuntamiento. El Sr. Alcalde manifiesta que ha tenido varias reuniones sobre este tema y está a la espera de una reunión con el Director General de Patrimonio.
- ¿Qué problema existe para que Sátor no quite las maderas que tiene depositadas en terreno público. El Sr. Alcalde contesta diciendo que se le remitirá un escrito para que las quite.
- Que se pretende hacer con la esquina de Santiago Quintanilla. El Sr. Alcalde contesta diciendo que se estudiará ese tema..

Tomando la palabra D. Nemesio Padrones Pérez, pregunta si D. Félix Fernández Tamayo ha solicitado permiso de obra. El Sr. Alcalde contesta diciendo que solicitó licencia para adecentar la fachada.

D. Ángel Hernández Padilla, dice en nombre de D^a. Casilda Quintanilla Ruiz, que el Sr. Alcalde debe disculparse ante D^a. Casilda o presentar documentación que acredite la ilegalidad de la lonja del padre de esta concejala. Se queja D. Ángel Hernández Padilla por entender que el Sr. Alcalde le corta la palabra, no dejándole realizar sus preguntas.

Sigue diciendo D. Ángel Hernández Padilla, que a continuación pasa a presentar los ruegos y preguntas del Grupo Popular en el Ayuntamiento y que son los siguientes:

Trascurridos 2 meses en blanco sin haber obtenido respuesta por parte del equipo de gobierno ni observado actuaciones a las que se comprometieron nos vemos obligados a recordar una vez mas las necesidades que a nuestro entender y en algunos casos el equipo de gobierno comparte tiene el pueblo. Esperamos las tome el Sr. Alcalde como una ayuda para hacer su gestión ya que les servirán de guía para trabajar y le ayudarán a no olvidarse de ellas.

Además el tiempo y esfuerzo dedicado a resumirlas y redactarlas debe servir para que una vez mas el Sr. Alcalde no diga que no tiene colaboración por parte de nuestro grupo. Hemos acudido a cuantas reuniones nos ha propuesto a pesar de nuestra disconformidad con el procedimiento, personalmente le he contestado e informado de cuantas dudas me ha planteado y todo siempre mirando por el mejor fin

de Poza y la gestión municipal. He de decir que sentimos que muchas de estas informaciones y sugerencias han servido para que el Sr. Alcalde haga lo contrario.

1.- Preguntamos al Sr. Alcalde cual es el día y hora establecido para poder acudir a su despacho a hablar con él. Han transcurrido 4 meses y ya tendrá organizada su agenda y su trabajo que parece le impedirían hacerlo.

Contesta el Sr. Alcalde que él está en la Alcaldía para recibir a todas las personas que deseen hablar con él, todos los días desde las 14 horas hasta las 15 horas.

2.- Preguntamos al Sr. Alcalde cuando se va a empezar a estar abierto el Ayuntamiento los sábados para poder realizar gestiones o consultas como prometió en campaña electoral y ha pedido en muchas ocasiones.

Manifiesta el Salde que se está valorando si es o no necesaria la apertura del Ayuntamiento los sábados.

3.- Se han cambiado los carteles que había colocados en las fuentes publicas por otros. No entendemos por que se hace si estaban en buen estado y además los que se han colocado no son conformes a normativa.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que los carteles que se refieren a la potabilidad del agua se quitaron y se han puesto unos nuevos que cumplen con la normativa vigente.

4.- Se ha realizado un encuentro sobre iniciativas de la Mujer Rural financiado y organizado por el Ayuntamiento y se han enviado invitaciones a representantes de otras instituciones, corporaciones y personas destacadas y los Srs. Concejales no hemos sido informados de los actos ni hemos sido invitados. ¿es un acto mas de su necesidad de protagonismo personal? Recordarle que la iniciativa y programa es de la anterior Corporación y usted no quería realizarlo hasta hace unos días.

Dice el Sr. Alcalde que en lo referente al encuentro sobre iniciativas de la mujer rural se han invitado invitaciones a asociaciones, instituciones y personas que pudieran estar interesadas para que a dicho encuentro asistiera el máximo número de personas. Y efectivamente no se creyó necesario invitar a los Srs. Concejales.

5.- Pregunto al Sr. Alcalde a que es debido que no se hayan colocado los 3 Carteles Informativos de las obras y subvenciones de la Ermita del Cristo, la Choza Salinera y el Taller para la Mejora Profesional.

Se iban a reutilizar unos soportes que tenemos en el almacén y el diseño quedo definido. ¿Paraliza el Sr. Alcalde esta iniciativa de la anterior Corporación para hacerla suya? ¿no quiere informar a los vecinos de los fines del dinero municipal?

Ruego respete esta iniciativa y sean colocados como los empleados ya conocen.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que él no tiene conocimiento de la existencia de los carteles informativos de la Ermita del Cristo, de la choza salinera y del taller para la mejora profesional

6.- Tengo que darle una queja por los programas de fiestas entregados a los Srs. Concejales. En años anteriores yo he entregado hasta 12 ejemplares a cada uno y tanto usted como el Sr. Fermín han pasado a recoger mas de 2 docenas sin ponerles ninguna traba a tal abuso. Sin embargo usted este año ha sido “rácano” con nosotros hasta para esto.

7.- Se ha dado el caso que en el programa de fiestas aparecían actuaciones de las Charangas de los músicos y por parte de los implicados manifestar que nadie se lo había preguntado. Sr. Alcalde debería hablar con la gente antes de organizar actos, además como usted duerme en el pueblo no debería tener ningún problema, porque sino algún día puede ocurrir que no acudan.

8.- Preguntamos al Sr. Alcalde por qué ha paralizado el proyecto con motivo del 120 Aniversario de nuestra Banda de Música. No se han realizado copias del D.V.D., para entregar a los músicos y se ha desconectado la pantalla que se instaló en la exposición y no se permite ver tales imágenes y sonido. Sin embargo, el día de la presentación el Sr. Alcalde se enorgulleció y prometió incluso copias para aquellas personas que a nivel individual lo pidiesen. ¿qué motivos personales tiene para paralizarlo? Rogamos se entreguen las copias y sea visionable.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que dicho proyecto no se encuentra paralizado.

9.- Preguntamos al Sr. Alcalde donde está el ordenador portátil Samsung y la cámara fotográfica que tiene este Ayuntamiento gracias a subvenciones. ¿para qué se están usando?.

Manifiesta el Sr. Alcalde que en el Ayuntamiento hay varios ordenadores portátiles, y se encuentran en el Ayuntamiento. En cuanto a la cámara fotográfica él no la necesita porque las fotografías que necesita hacer las hace con su móvil. Contesta D. Ángel Hernández que el ordenador no se encontraba en el Ayuntamiento. Dice el Sr. Alcalde que se encontraba en su casa.

10.- En pasados Plenos el Sr. Alcalde propuso el cobro de una tasa por la realización de fotocopias. No sabemos si se ha arrepentido de esta propuesta como otras que luego no hace o cómo va a regular el cobro, en tal caso debería modificar la Ordenanza.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que no se está cobrando ninguna tasa por la expedición de fotocopias.

11.- Entrego al Sr. Alcalde una copia del escrito presentado el 20 de agosto de 2010 por el Sr. Eduardo Saiz y que está en el registro del Ayuntamiento, en el que dice ceder los dibujos y descripciones para la Construcción de una Choza Salinera. En otra parte dice actuar desde la Asociación. Creo que queda reconocido el acuerdo junto con el agradecimiento explícito del Ayuntamiento en el proyecto realizado por el Arquitecto. Por ello el abono de la factura que presentó el Sr. Alcalde por más de 1000 € un año después por el Sr. Alcalde aparte de carecer de sentido es un despropósito.

12.- Le transmitimos nuestra queja por no traer el Programa de Fiestas este año a un Pleno como siempre ha sido para oír las sugerencias y propuestas del resto de Concejales. Supongo que el Sr. Nemesio Padrones está con nosotros ya que se lo pidió en el anterior pleno y le puso como mal ejemplo lo ocurrido en el Ayuntamiento de Briviesca.
¿Aprende de malos ejemplos o le da igual todo lo que le proponemos?

13.- Le transmitimos nuestra queja por no acudir el Día de la Provincia en representación del Municipio a los actos organizados por la Excm. Diputación Provincial. Es absurdo que los motivos que argumentó fueran que este año el pueblo donde se celebraba quedara lejos. Recordarle que la Excm. Diputación Provincial convoca numerosas subvenciones y proporciona muchos servicios y gestiones a este Ayuntamiento. Ni que decir tiene que el Sr. Alcalde debe establecer contactos y conversaciones con los distintos representantes de las instituciones que allí acuden.

D. Nemesio Padrones Pérez, dice que el Ayuntamiento debe acudir a esos actos.

14.- Preguntamos al Sr. Alcalde por las reuniones institucionales que en estos meses ha tenido para la gestión municipal. Debido a que no tiene por costumbre informar nos vemos obligados a preguntar.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que hasta ahora no ha habido reuniones institucionales. Sin embargo se ha solicitado una reunión que en estos momentos no va a comentar. D. Ángel Hernández Padilla contesta diciendo que debía comentar al Pleno a quién se ha solicitado esa reunión. D. Nemesio Padrones Pérez comenta que aunque se intuya a quien se ha solicitado esa reunión, sería conveniente que lo hiciese saber al Pleno.

15.- Debo transmitirle una queja por parte de las empresas que trabajan con el Ayuntamiento porque no han podido comunicarse con el Sr. Alcalde y cuando lo han conseguido les han respondido que en el mes de Septiembre les recibiría habiendo pasado el tiempo y no habiendo tenido cita. ¿Ha mantenido alguna reunión con alguna empresa o técnico?.

Sugerirle que aunque le suponga un tiempo es importante tener contacto con ellos para poder algún día transmitirles alguna reclamación, pedir algún presupuesto o asesoramiento.

Sigue diciendo D. Ángel Hernández Padilla que seguimos necesitando esperar a tener un Pleno Ordinario con Ruegos y preguntas para poderle pedir que nos informe de los obras y actuaciones pasadas y futuras porque parece ser que tiene algo que ocultar. Si no es así haga puntos en el orden del día para informar de ello y no deje pasar los meses para que el tiempo haga que caigan en el olvido.

El Sr. Alcalde manifiesta que ha estado hablado con la empresa Eurofor para que se pusiera en contacto con esta Alcaldía pero esta empresa aún no lo ha hecho. Sin embargo se tendrá una reunión con dicha empresa.

16.- Preguntamos al Sr. Alcalde para que nos informe de las obras realizadas por el Taller para la Mejora Profesional y por la parte de la Asociación de Amigos de las Salinas para construir la Choza Salinera. ¿Por que estuvo tantos días la Choza deteriorándose sin cubrir de arcilla?

Han quedado pequeños muros sin consolidar en las zonas de paso con el consiguiente riesgo. El Sr. Alcalde debería haber visitado mas la obra. ¿Se prevé contratar a alguno de los alumnos para seguir con estos u otros trabajos?.

17.- Preguntamos al Sr. Alcalde por los trabajos realizados y que vayan a realizar por los empleados municipales. Advertir que tenemos a 4 personas. También que no deben olvidarse los trabajos de desbroce de vegetación y limpieza de calles.

18.- Sabiendo la postura del Sr. Alcalde que no va a prorrogar el contrato de Gestión del Complejo de las Salinas incluido el Centro de Interpretación ¿por qué no se ha presentado a los Srs. Concejales el nuevo pliego o condiciones que se quiere seguir por el Equipo de Gobierno y máxime cuando depende de la votación y opinión del resto de concejales?.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que se está en ello.

19.- Preguntamos al Sr. Alcalde por las subidas de sueldo de los empleados. A José López nos informó que le quería subir 150 € mensuales pero ante los comentarios del resto de concejales dijo que

se iba a hacer de modo que fuera un variable y no quedase para siempre. ¿cómo se ha realizado? ¿ha habido o va a haber mas subidas de sueldo?

El Sr. Alcalde manifiesta que se ha realizado una subida de 150 €, a D. José López Alonso como gratificación extraordinaria, que se ha realizado de forma progresiva de 50 € cada mes y que no se pretenden más subidas de sueldo. Sigue diciendo D. Ángel Hernández Padilla, que no se ha hecho de forma variable en el importe y en el tiempo y que al pasar unos meses esa asignación será fija. Tomando la palabra D^a. Adela Núñez Movilla dice que se había quedado en hacerlo de otra forma.

20.- Preguntamos al Sr. Alcalde por el programa de actividades que la Asociación de Amigos de las Salinas va a realizar este año. Si ha ingresado los 6.000 € para la construcción de la Chozas y qué subvención va a concederles este año el Ayuntamiento.

Dice el Sr. Alcalde que no hay ningún programa de actividades de la Asociación de Amigos de las Salinas, y que los 6.000 euros aún no se han ingresado. En cuanto al programa de actividades, dice el Sr. Alcalde, se debería solicitar a la Asociación de Amigos de las Salinas.

Tomando la palabra D. Ángel Hernández Padilla manifiesta que no está de acuerdo con la actitud que está tomando el Sr. Alcalde.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que a la Asociación ya se la ha aprobado la concesión de un local para sus reuniones en la Casa de Cultura.

21.- Preguntamos al Sr. Alcalde por el dinero que se va a gastar en ayudas a Peñas o Asociaciones ya que ha prometido cantidades a algunos. No hay aun acuerdo de Pleno sobre el asunto ni tenemos el Presupuesto aprobado.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que ya se decidirán los importes a subvencionar a las asociaciones de la localidad.

22.- Hace unas semanas ha previsto la contratación de un Técnico durante 18 meses. No sabe si será aceptado por parte del Pleno la aprobación de una partida económica para esa contratación y no ha contado con el resto de Concejales para definir el puesto y las condiciones.

Espero que para realizar la contratación cuente con la subvención por el elevado coste que tiene y la conformidad de los concejales. ¿Nos puede explicar sus propósitos y los fines de ese puesto?

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que si nos conceden esa subvención, con ella se pretende realizar la gestión conjunta de todos los museos y las visitas guiadas por el pueblo.

23.- El Censo Electoral obligo a dar de baja a algunas personas en el derecho a voto las pasadas elecciones. Preguntamos al Sr. Alcalde que nos informe del estado de las reclamaciones de los interesados.

Tomando la palabra el Sr. Secretario manifiesta que el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Burgos, sentenció la baja en el Padrón de Habitantes de los recursos que se impusieron y el Ayuntamiento procedió a efectuar esas bajas en el padrón de habitantes.

24.- Preguntamos al Sr. Alcalde porque no nos informa sobre las reuniones tenidas en Adeco Bureba y como están las obras de la Vía Verde.

Manifiesta el Sr. Alcalde que los agricultores tienen conocimiento de la situación de las obras y que éstas ya han comenzado y que finalizarán en la localidad de Castellanos.

25.- Preguntamos al Sr. Alcalde por el estado de cobro de deudores de agua, basuras y licencias de obra. ¿Qué acciones ha realizado el Sr. Alcalde estos meses?
Solicitamos un listado e informe de todos ellos.

El Sr. Alcalde dice que la anterior trabajadora, D^a. Ana García, ha realizado denuncias ante los juzgados contra los agricultores D. Elías Merino y D. Manuel Holgueras, para que estos paguen la deuda que tienen con el Ayuntamiento por el arrendamiento de fincas rústicas. En lo referente a la cobranza de agua y basuras también ha realizado una cobranza por la vía de apremio, habiendo logrado la cobranza de muchos de los deudores.

26.- Solicitamos otra vez en un pleno al Sr. Alcalde que nos informe de las cuentas del Servicio Municipal de Piscinas y bar.

Dice el Sr. Alcalde que se está pendiente de cerrar los costes de cloro y que una vez estén cerrados se hará un informe de estos costes.

Tomando la palabra D. Nemesio Padrones Pérez Manifiesta que es necesario realizar este informe ya que ha veces aprobamos el pago de facturas pero nos falta el importe real del coste de las cosas.

27.- Preguntamos al Sr. Alcalde por los servicios contratados durante el mes de agosto para la limpieza de las calles. Que nos muestre las facturas presentadas y nos explique los horarios y trabajos desarrollados.

Por el Sr. Alcalde se dice que durante el mes de agosto fue necesario contratar a una persona para la realización de limpieza de calles y que se contrató a D. Mircea Pinzaru. La factura es la que se ha aprobado anteriormente en este mismo pleno. Sigue diciendo el Sr. Alcalde que la hora de trabajo sale a 17 euros, y que los trabajos que ha realizado son de limpieza de las calles durante 48 horas.

Por otro lado, Sigue Diciendo D. Ángel Hernández Padilla, hacerle constar que no es el mejor modo de cubrir estas necesidades ya que si se hubiera organizado las vacaciones y el trabajo de los 5 empleados no hubiera sido necesario este gasto.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que sería conveniente suspender el pleno.

Dice D. Ángel Hernández Padilla que él tiene todo el derecho a exponer sus ruegos y preguntas igual que cualquier otro concejal.

28.- Indicarle al Sr. Alcalde que tiene obligación de informar al Pleno de los Decretos de Alcaldía que haya adoptado según el artículo 42 del Real Decreto 2586/86 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. El Sr. Secretario sabrá de esta obligación que por nuestra parte hemos tenido que solicitar mediante una moción y someter a votación y el Sr. Alcalde ha impedido durante más de 2 meses.

Respecto a los expedientes que tramita este Ayuntamiento solicitamos información y el cumplimiento de la ley por parte del Alcalde.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que está de acuerdo en que los Decretos de Alcaldía sean puestos en conocimiento del Pleno

29.- Preguntamos al Sr. Alcalde por el estado de las Licencias de 1ª Ocupación pendientes en la construcción de viviendas ya concluidas. Así se reclamó a David Villarejo, Baldomero y los Hermanos Sanjuanes. Se ha concedido a David Villarejo el 13 de agosto. ¿Nos puede mostrar el informe técnico? ¿Qué trámites se han realizado con el resto? ¿Se han valorado las actuaciones fuera de proyecto para asegurar que cumplen la ley y abonar las tasas correspondientes?

El Sr. Alcalde dice que él solamente ha concedido Licencia de Primera Ocupación a D. David Villarejo Pérez.

30.- El Sr. José Tomás López tiene abierto un Expediente Sancionador y de Restauración de la Legalidad que usted ha paralizado. Debe abonar a este ayuntamiento 1500 € y cumplir con las exigencias que le impone la Ley y han sido confirmadas por los informes que usted solicitó a la Excma. Diputación Provincial y al Técnico Municipal.

Aporto copia de estos informes a quien quiera aparte de estar en el Expediente del Ayuntamiento.

Esto le obliga a pavimentar la calle de acceso, además del servicio de alumbrado público que este Ayuntamiento no le exige, a presentar el Certificado Fin de Obra y a abonar las tasas por los excesos de obra.

Además tiene construido un local de 2 plantas para garaje y almacén de modo ilegal. De este no se le abrió Expediente pero tiene que legalizarlo y pagar la licencia de obra.

Le pedimos que no incurra en delito por su puesto de Alcalde y por otro lado, después de 8 años cumpla sus obligaciones y sea como cualquier vecino, ya que buen ejemplo no es.

Tomando la palabra D. Nemesio Padrones Pérez pregunta, ¿quién ha pagado las farolas de esa cale?. Contesta el Sr. Alcalde diciendo que han sido pagadas por el Ayuntamiento.

31.- En la pasada campaña electoral aludió a que el Ayuntamiento había perdido 100.000 € por no cobrar el impuesto del IBI en tipo especial al Parque Eólico el año 2006. Como le he demostrado en varias ocasiones es falso pero me sorprende que ahora no se preocupe de defender sus ideas.

Dado que es una cantidad importante le ruego tome las medidas para defender su reclamación.

Dice el Sr. Alcalde que se podría reclamar ese importe según la sentencia dictada en su momento.

32.- El Sr. José Tomas López presentó unas quejas por obras. Yo acepté tratarlas en el pasado Pleno del 12 de Marzo. En ellas se quejaba de que la anterior corporación no tomaba medidas. Las resumo brevemente pero remito al Sr. López a su escrito de reclamación.

-Denunciaba el suministro de agua a fincas que no tienen licencia de 1ª ocupación. Pedía responsabilidades al Alcalde por consentirlo.

-Denunciaba viviendas sin 1ª ocupación en Travesía del Cristo, Los Corrales, Camino de Cástil, Las Granjas, carretera de Burgos, C/ El Cristo y C/ Huertas Bajas, adjuntando fotos de todas ellas. Pide de nuevo responsabilidades al Alcalde.

Por mi parte quedo todo aclarado y demostrado y así no tengo inconveniente en recordar el asunto, ver pleno.

Ahora le exijo al Sr. Alcalde que dado que no quedó conforme y ahora tiene la obligación y responsabilidad que no consienta aquellas tomas de agua o viviendas sin 1º ocupación y tome las acciones que proceda según su criterio de modo inmediato.

El Sr. Alcalde dice que siga.

33.- Pedimos explicaciones al Sr. Alcalde por las medidas tomadas de modo personal con respecto a los Contratos de Arrendamiento de Fincas Rústicas. Como él reconoce en la notificación que realiza a los agricultores en septiembre el contrato fue por 5 campañas agrícolas y finaliza el 31 de octubre de 2011. Sin embargo añade que se acabará el 31 de octubre de 2012.

Criticamos la acción personal que ha emprendido aumentando 1 año el arrendamiento y sin tratar el asunto en un Pleno. Todo fuera de la legitimidad o mero sentido. Se trata de unos ingresos de más de 70.000 € anuales muy importantes y que no pueden entrar en situación de riesgo.

En nuestra opinión vemos la posibilidad de hacer una prorroga como parece solicitan algunos agricultores, porque no sabemos que opinan otros, pero todo legalmente y sin poner en riesgo los ingresos.

Dice el Sr. Alcalde que en el contrato existe un error al manifestar que el arrendamiento será de cinco campañas agrícolas comenzando el día de la firma del contrato (15-2-2007), y finalizando el 31 de octubre de 2011. Para que se cumplan las cinco campañas agrícolas, estos contratos deberían finalizar el 14 de febrero de 2012. y por eso se han prorrogado hasta el 31 de octubre de 2012.

Pregunta el Sr. Alcalde al Sr. Secretario, si se puede acabar el Pleno. D. Ángel Hernández Padilla manifiesta que él tiene derecho a seguir con sus ruegos y preguntas.

34.- Preguntamos al Sr. Alcalde por las actuaciones previstas ante la gravedad que nos manifestó él sobre la Captación de agua en el Manantial de la Nava. Dado que es un tema tan importante, el agua de consumo, no entendemos que después de unos meses no hay ninguna idea o actuación prevista ante un tema tan grave. Rogamos nos informe con fundamento y determine que actuaciones se deberían tomar.

El Sr. Alcalde dice que continúe.

35.- Preguntamos al Sr. Alcalde si va a exigir que otros empleados manejen la maquina mini excavadora aparte de José Luís como él propuso en la anterior legislatura.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que si.

36.- Preguntamos al Sr. Alcalde por las empresas y las cantidades económicas que van a aportar para colocar pegatinas publicitarias en los cristales de la pista de Pádel como él propuso.

El Sr. Alcalde manifiesta que están en ello.

37.- Preguntamos al Sr. Alcalde por los ingresos obtenidos de las empresas que publicitamos con motivo de la Noche Blanca. Ya se lo hemos solicitado en el anterior pleno y aun no ha respondido.

En el apartado de gestiones realizadas por el Sr. Alcalde nos vemos igualmente obligados a preguntar ante la falta de transparencia y de interés que está demostrando.

Por D^a. Adela Núñez Movilla, se entrega un escrito con los gastos e ingresos de la Noche Blanca y del primer foro de la mujer rural. En cuanto al foro de la Mujer Rural los gastos son los siguientes:

ENTIDAD	CONCEPTO	GASTO	IMPORTE
El Salero	Comida, 22 personas	-----	330,00 €
Fademur UPA	Ponencia cotitularidad	Kilometraje (Ávila)	96,90 €
Cooperativa H2A	Ponencia mujeres labradoras	Kilometraje (Madrid)	119,32 €
Vijama Dependencia	Ponencia	Kilometraje (Belorado)	19,00 €
COAG Y CERES	Ponencia	Kilometraje (Zamora)	129,29 €
Payasas clownclusiones	Cierre de jornada	Conclusiones jornada	450,00 €
La Rueda, (Asociac. Mujere	Taller	Taller + Kilometraje	98,00 €
		TOTAL	1.145,61 €

En cuanto a la Noche Blanca los ingresos y gastos son:

GASTOS				
ACTIVIDAD	COMPAÑÍA	TOTAL		
FIESTA DE LA ESPUMA	CIRCUS BAND ARANDA	350,00 €		
PASACALLES	LA RUSTIC BAND ARLANZON	800,00 €	INGRESOS	
MÚSICA CLÁSICA	SONIDOS DE POZA	1.000,00 €	EMPRESA	TOTAL
ESPECTACULO DE MAGIA Y HUMOR	EL MAGO TOÑO	618,00 €	Caja de Burgos	3.535,88 €
CONCIERTO	TOMASITO	3.540,00 €	CESPA	350,00 €
Bebida músicos	Capillas	111,76 €	Eólicas Páramos de Poza	300,00 €
Snacks músicos	Ana García	88,25 €	Vicaros	100,00 €
Casa Rural artistas	Rufos y Topos	247,00 €	Gasóleos Cernégula	150,00 €
EQUIPO MÚSICA	Mimar Espectáculos	1.298,00 €	Lastra Serv. Ambientales	100,00 €
MÓNOLOGO	RAFA DE LA LLAVE	250,00 €	Contreras	250,00 €
ESPECTÁCULO DE FUEGO	CARABLANCA	1.458,00 €	Herroal	200,00 €
Chocolatada: Adela (leche)		28,32 €	Cobertec	200,00 €
Ana del Rey		60,00 €	Allianz Seguros	100,00 €
Desiderio Alonso		98,00 €	Freijo	30,00 €
Cartelería	Hermosilla	123,90 €	Ferrobri	100,00 €
Domingo (abrir Iglesia)		30,00 €	Excav. Mikel	100,00 €
Pinchos Orejas		18,50 €	Casa Martín	300,00 €
Anuncios	Diario de Burgos	422,50 €	A. Busto	150,00 €
Bar El Molino (pinchos músicos)		55,00 €	Universitas	80,00 €
Bar El Salero			Hijos de Sara Martinez	100,00 €
	TOTAL	10.597,23 €	TOTAL	6.145,88 €
			(-250)	5.895,88 €
	Gasto	4.451,35 €		

4.701,35 €

38.- Preguntamos al Sr. Alcalde por las gestiones que esta realizando para la Construcción de un Balneario en Poza. Han pasado meses y tenemos la impresión de que por parte del Sr. Alcalde no ha hecho nada. En otro caso explíquese, ya que constituye un proyecto muy importante para el municipio que generaría empleo y riqueza.

El Sr. Alcalde manifiesta que está a la espera de una reunión con el Director General de Patrimonio Cultural para hablar del tema.

39.- Preguntamos al Sr. Alcalde por las gestiones que esta realizando para presionar a la Junta de Castilla y León para el arreglo de la carretera Masa-Cornudilla. En que estado está la contratación de la obra ya que se consiguió que se redactase proyecto e incluirlo en el Plan de Carreteras.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que en la actualidad no se está realizando ninguna gestión.

40.- Preguntamos al Sr. Alcalde por las gestiones que está realizando para conseguir una 2ª subvención para la obra de la Cubierta de la Ermita del Cristo. Como le informé, Diputación estaba conforme en darnos la ayuda pero debería retomar el Sr. Alcalde el asunto tras las elecciones.

El Sr. Alcalde dice que, hasta la fecha no se han iniciado esas gestiones.

41.- Preguntamos al Sr. Alcalde por las gestiones que está realizando para realizar el colector que continua de la Calle Hilería. ¿Ha presentado la denuncia o ha llegado a algún acuerdo?

Dice el Sr. Alcalde que está manteniendo conversaciones con D. Jesús Movilla y su hijo Paulino Movilla.

D. Ángel Hernández Padilla manifiesta que sería conveniente que en esas conversaciones se hable sobre las denuncias que D. Jesús Movilla ha puesto contra D. Ángel Hernández, y se procure que las mismas sean retiradas.

42.- Preguntamos al Sr. Alcalde por las gestiones que esta realizando para continuar con los expedientes de demolición de 2 propiedades de Jesús Movilla. ¿Cuándo se ejecutan?

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que la Sra. Aparejadora está realizando los informes correspondientes.

43.- Preguntamos al Sr. Alcalde por su propuesta de permuta de una parcela de las Escuelas por un trozo de parcela debajo del Espolón. ¿Ha alcanzado el acuerdo con el propietario? Creemos que un tema tan importante no puede realizarse sin acuerdo de Pleno y sin saber las posturas de cada Concejal y de los vecinos en general, máxime cuando cambia un terreno calificado como Zona Verde por un terreno edificable y de máximo valor en el pueblo.

El Sr. Alcalde dice no haber llegado a ningún acuerdo.

Para concluir proponemos actuaciones necesarias para el municipio que deberían ser estudiadas y en tal caso disponer los recursos. Esperamos que estas aportaciones no caigan en saco roto como otras y sobretodo no por ser nuestras se censuren.

44.- Desconociendo el estado actual de liquidez del Ayuntamiento porque el Alcalde no nos facilita esta información pero sabedores de los gastos ocurridos, el saldo que dejó la anterior Corporación y los ingresos que se van a percibir proponemos que se amorticen los préstamos como se ha realizado cada año.

Se están pagando intereses por el préstamo teniendo liquidez en cuenta. Es una actuación absurda la que se está haciendo desde el Equipo de Gobierno que está haciendo perder dinero en pago de intereses.

45.- Proponemos al Sr. Alcalde se repare el asfaltado de la calle Camino del Olmo que es muy transitada. No olvidar la renovación de la red de agua de esta calle que abastece un sector importante aparte de las Piscinas y su tamaño es muy pequeño.

46.- Proponemos al Sr. Alcalde que la subvención concedida a la anterior Corporación para la compra de 2 calderas de Pellets se gaste y se utilicen para la Oficina del Centro de Interpretación y el Tele centro.

47.- Proponemos al Sr. Alcalde que cuando la empresa Eurofor cumpla el acuerdo con la anterior Corporación de hacer el vallado cinegético en la carretera de La Mazorra sin coste para el Ayuntamiento, se plantee la posibilidad de realizar más kilómetros para evitar accidentes con automóviles y gastos de indemnización para la Sociedad de Cazadores. El permiso ya se pidió así.

48.- Tras conversaciones con el Sr. D. Feliciano sobre el libro de su propiedad, está interesado en ceder a este Ayuntamiento los derechos del mismo. Dado que ahora no me corresponde a mi este acuerdo, el Ayuntamiento se debería poner en contacto con él para realizar el trámite. Por otro lado el Sr. Feliciano solicita algún ejemplar que se lo puedo llevar yo o sino que el Ayuntamiento se lo entregue.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 16:15 horas, de todo lo cual, yo el Secretario Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,